

Capítulos provinciales y congregaciones intermedias de la provincia de Andalucía (1825-1832)¹

Por
CARLOS ALONSO, OSA

XX Congregación intermedia de 1825

“CAPÍTULO INTERMEDIO CELEBRADO EN EL CONVENTO CASA GRANDE DE SEVILLA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 1825”.

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

En veinte y tres días del mes de abril de mil ochocientos veinte y cinco años, sábado antes de la dominica 3^a post Pascha, habiendo N. R. P. M^o. Fr. Francisco Xavier de Requena, provincial, convocado, con la debida anticipación, para celebrar capítulo intermedio de esta provincia de Andalucía del Orden de los Ermitaños de N. P. S. Agustín de la observancia, a este convento casa grande de Sevilla a los RR. PP. del defensorio, cantada solemnemente en dicho día la misa del Espíritu Santo como lo disponen y mandan nuestras sagradas Constituciones, juntos y congregados los nueve Rev. Padres que componen el defensorio, a saber: N. R. P. M^o. Provincial Fr. Francisco Xavier de Requena; N. R. P. M^o. Fr. Pablo Barbancho, provincial absoluto; el R. P. M^o. Fr. Francisco Daza, como definidor primero en el cuatrienio próximo pasado, en lugar del difunto M. R. P. M^o. asistente general Fr. Manuel Ruiz Polonio, presidente que fue del capítulo provincial próximo anterior; los RR. PP. Maestros definidores Fr. Juan de Nieva, Fr. Agustín Reguera, Fr. Nicolás Canto por la parcialidad de provincia, y Fr. Vicente Texada por la de Extremadura; el R. P. Fr. Joaquín Deusdat, ex-visitador por la parcialidad de provincia en el cuatrienio próximo precedente, en lugar

¹. Cfr. *Archivo Agustiniiano* 84 (2000) 197-270; 85 (2001) 47-104; 86 (2002) 3-67; 87 (2003) 213-260

del R. P. Fr. Bartolomé de Zafra, visitador actual por la misma parcialidad, que vive en el convento de Montilla y no puede concurrir a este capítulo por impedírsele su falta de salud, cuya carta se leyó en el definitorio y se estimó justa su excusa; y N. R. P. M^o. Fr. Luis Ponce, en lugar del R. P. Fr. Juan de Zafra, visitador actual por la parcialidad de Sevilla, que vive en el convento de Granada y tampoco pudo concurrir a este capítulo en razón de sus enfermedades, cuya carta se leyó en el definitorio y se juzgó justa su excusa, y no habiendo ningún ex-visitador por la parcialidad de Sevilla, entró en el definitorio el expresado N. R. P. M^o. Fr. Luis Ponce como maestro más antiguo de ella, con arreglo a lo que en este caso dispone la bula de alter-nativa de esta provincia.

Juntos pues y congregados en la sala capitular los expresados nueve RR. PP. que componen el definitorio, prestaron el juramento acostumbrado sobre los santos evangelios, y en seguida procedieron a hacer las determinaciones siguientes:

Ante todas cosas, se leyeron unas letras de N. Revmo. P. M^o. vicario general Fr. Miguel Huerta, por las que dispensa a N. R. P. M^o. Provincial la visita de algunos conventos que le restaban para concluir la primera antes de este capítulo, cuyo tenor de dichas letras es como sigue:

“San Felipe el Real de Madrid, 5 de abril de 1825.

Dispensamos al M. R. P. M^o. Fr. Francisco Xavier de Requena, provincial de nuestra provincial de Andalucía, para que, omitiendo la santa visita de nuestros conventos de la Mancha, pueda concurrir desembarazadamente al capítulo o congregación intermedia de dicha nuestra provincia.

Fr. Miguel Huerta, vicario general”.

Asimismo se leyeron otras letras de dicho N. Revmo. P. M^o. vicario general, su fecha en Madrid a 19 del corriente mes de abril, que dicen así:

“Está V. P. competentemente autorizado por mí para que, con examen y conocimiento de justas y razonables causas, pueda habilitar y declarar hábiles para obtener prelacías a los religiosos que por nuestros santos estatutos están declarados inhábiles; entendiéndose esta facultad que concedo a V. P. de dispensar en la ley para la próxima celebración del capítulo o congregación intermedia de esa nuestra provincia de Andalucía, la que deberá verificarse en el próximo domingo 3^o de Pascua”.

Provisiones de prioratos, vacantes por muerte, renuncia, traslación y secularización

Córdoba.- Fue electo prior del convento de Córdoba el P. regente Fr. Antonio López, de la parcialidad de provincia, por todos los votos, por traslación del R. P. M^o. Fr. Juan Cano, de la misma parcialidad, al priorato de Málaga.

Granada.- Fue electo prior del convento de Granada (usando de la facultad concedida por N. P. Revmo. vicario general en sus letras copiadas arriba) el R. P. visitador Fr. Juan de Zafra, de la parcialidad de Sevilla, por todos los votos, por muerte del R. P. M^o. Fr. Rafael del Espino, de la misma parcialidad.

Badajoz.- Fue electo prior de Badajoz, por todos los votos, el P. regente Fr. Josef Antonio Vázquez, de la parcialidad de Extremadura, por renuncia del R. P. M^o. Fr. Juan Pizarro, de la misma parcialidad.

Osuna.- Acordó el definitorio que continúe siendo presidente del convento de Osuna el P. Fr. José, único religioso que hay en él, ínterin N. P. M^o. Provincial encuentra quien sea prelado de aquel convento qual lo exigen sus circunstancias.

Montilla.- Fue electo prior del convento de Montilla, por todos los votos, el P. lect. Fr. Josef Bazán, de la parcialidad de Sevilla, por traslación del P. Fr. Vicente Ruiz Polonio al priorato de Xerez de la Frontera.

Xerez de la Frontera.- Fue electo prior del convento de Xerez de la Frontera, por siete votos, el P. Fr. Vicente Ruiz Polonio, de la parcialidad de provincia, por renuncia del P. ex-visitador Fr. Zeferino López, de la misma parcialidad.

Málaga.- Fue electo prior del convento de Málaga, por todos los votos, el R. P. M^o. Fr. Juan Cano, de la parcialidad de provincia, por renuncia del R. P. M^o. Fr. Roque Blandino, de la misma parcialidad.

Antequera.- Fue electo prior del convento de Antequera (usando de la facultad concedida por N. Revmo. P. M^o. vicario general por sus sobredichas letras) el R. P. M^o. definidor Fr. Nicolás Canto, de la parcialidad de provincia, por ocho votos, por quanto dicho R. P. M^o. definidor salió de la sala capitular quando el definitorio hizo su propuesta y votación, por muerte del P. pred. gen. Fr. Joaquín Horrillo, de la misma parcialidad de provincia.

Écija.- Fue electo prior del convento de Écija, por todos los votos, el P. reg. Fr. Josef Durán, de la parcialidad de Sevilla, por renuncia del R. P. M^o Fr. Agustín Sánchez.

Cuenca.- Acordó el definitorio que no se eligiese prior del convento de Cuenca hasta que haya algunos religiosos, pues no hay más que uno lego que cuida de sus temporalidades y no se ha encontrado hasta ahora a quien poner de prelado.

Jaén.- Fue electo prior del convento de Jaén, por ocho votos, el R. P. M^o. Fr. Manuel Prieto, de la parcialidad de provincia, por muerte del P. M^o. Fr. Miguel López.

Regla.- Fue electo prior del convento de Regla, por todos los votos, el R. P. M^o. Fr. Tomás García, de la parcialidad de Extremadura, por muerte del P. Fr. Francisco de Paula López.

Sanlúcar.- Fue electo prior del convento de Sanlúcar, por todos los votos, el P. Fr. Josef Luis Vargas, de la parcialidad de Extremadura, por secularización del P. Fr. Luis Rodríguez.

Medina [Sidonia].- Fue electo prior del convento de Medina, por todos los votos, el P. pred. conv. jub. Fr. Josef Aparicio, de la parcialidad de Sevilla, por renuncia del P. pred. conv. jub. Fr. Ramón Agraz Coronado, de la misma parcialidad.

Alcaraz.- No habiendo en el convento de Alcaraz más religioso que el P. Fr. Josef López, acordó el definitorio que continúe el mismo de presidente, hasta que N. R. P. M^o. Provincial encuentre prior idóneo para dicho convento.

Albacete.- Acordó el definitorio que continúe el P. pred. conv. Fr. Francisco Gregori siendo presidente del convento de Albacete hasta que venga la habilitación que se espera de Su Santidad para ser prior.

Salmerón.- Acordó el definitorio que siga de presidente del convento de Salmerón el P. Fr. Cayetano Cano, hasta que obtenga la misma habilitación.

Huelma.- Acordó el definitorio que siga de presidente del convento de Huelma el P. pred. gen. Fr. Josef de Siles, hasta igual habilitación.

Arcos.- Fue electo prior del convento de Arcos, por ocho votos, el P. Fr. Manuel Díaz, de la parcialidad de Sevilla, por secularización del P. Fr. Lucas Fernández Trejo.

Guádix.- Fue electo prior del convento de Guádix, por todos los votos, el P. Fr. Agustín de Lepe, de la parcialidad de Sevilla, por traslación del R. P. vis. Fr. Juan de Zafra, de la misma parcialidad, al priorato de Granada.

Virtudes.- Fue electo prior del convento de las Virtudes, por todos los votos, el P. Fr. Miguel Bermúdez, de la parcialidad de provincia, por secularización del P. Fr. Josef Martínez Pallarés.

Cazalla.- Fue electo prior del convento de Cazalla, por todos los votos, el P. Fr. Ignacio Chacón, de la parcialidad de Extremadura, por secularización del P. Fr. Diego Fernández.

Xerez de los Caballeros.- Fue electo prior del convento de Xerez de los Caballeros, por todos los votos, el P. ex-vis. Fr. Zeferino López, de la parcialidad de provincia, por secularización del P. Fr. Pedro Jurado.

Bonillo.- Habiendo sido votado para prior del convento del Bonillo el P. Fr. Miguel Zapallo y reprobado por cinco votos de nueve, acordó el difinitorio que dicho Padre siga de presidente hasta que se halle un prelado idóneo.

Marchena.- Fue electo prior del convento de Marchena, por todos los votos, el P. Fr. Agustín de Salas, de la parcialidad de provincia, por renuncia del P. Fr. Josef Rodríguez, de la misma parcialidad.

Fuenllana.- Fue electo prior del convento de Fuenllana, por todos los votos, el P. Fr. Antonio Urban, de la parcialidad de provincia, por muerte del P. ex-vis. Fr. Antonio Guerrero.

Colmenar.- Fue nombrado presidente del hospicio de Colmenar el P. Fr. Lorenzo Pérez.

Declaración de presentados

Declara este definitorio por presentados *cum iure immediato ad magisterium* a los Padres Regentes Fr. Antonio López y Fr. Lucas Muñoz, por haber leído quince años y presidido seis actos de conclusiones públicas, según leyes y costumbre de esta provincia; y da comisión a N. R. P. M^o. Provincial para que declare por presentado al P. reg. Fr. Josef Durán luego que presente a Su Revma. la certificación de haber presidido los seis actos de conclusiones públicas que le faltan.

Proposición a los magisterios

Habiendo fallecido el Illmo. Sr. Obispo de Guádix, D. Fr. Marcos Cabello, hijo de esta provincia, y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio, en primer lugar al V. P. pred. Fr. Antonio López; en segundo lugar al V. P. pres. Fr. Lucas Muñoz, ambos de la parcialidad de provincia y por todos los votos. Y no se hizo propuesta en tercer lugar por no haber más presentados en dicha parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido N. R. P. M^o. ex-rector provincial Fr. Jerónimo Bellerín y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio al V. P. pres. Fr. Lucas Muñoz, de la misma parcialidad, por todos los votos. Y no se hizo propuesta en segundo ni tercer lugar para este magisterio por no haber otros presentados de la dicha parcialidad de provincia.

Predicaturas generales

Parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el P. pred. general Fr. Joaquín Horrillo y vacado su predicatura por la parcialidad de provincia, fue declarado predicador general, por todos los votos, el P. Fr. Josef González, de la misma parcialidad.

Habiéndose secularizado y permaneciendo el P. pred. gen. Fr. Rafael del Río y Gironda y vacado su predicatura por la parcialidad de provincia, fue declarado predicador general, por ocho votos, el P. pred. conv. jub. Fr.

Ramón Agraz Coronado, quien ha suplicado a este definitorio ser agregado a la parcialidad de provincia, por quanto su padre y toda su ascendencia por esta línea son naturales de Alcalá de los Gazules, obispado de Cádiz. Cuya súplica eleva este definitorio a N. Revmo. P. Vicario general para que se digne confirmar por su parte esta agregación.

Habiendo fallecido el P. pred. gen. Fr. Josef Fernández y vacado su predicatura por la parcialidad de provincia, fue declarado por todos los votos por predicador general el P. Fr. Francisco Gregori, de la misma parcialidad, supuesta la habilitación de Su Santidad, suplicando este definitorio a N. P. Revmo. se sirva impetrar esta gracia a que es tan acreedor el dicho P. Gregori por su religiosidad y servicios.

Parcialidad de Sevilla.

Habiendo fallecido el P. pred. gen. Fr. Antonio de Roxas y vacado su predicatura por la parcialidad de Sevilla, fue declarado por predicador general, por todos los votos, el P. pred. conv. jub. Fr. Josef Aparicio, de la misma parcialidad de Sevilla.

Adfiliación

Suplica este definitorio a N. Revmo. P. M^o. Vicario general conceda al P. ex-visitador Fr. Joaquín Deusdat, hijo del convento de Cazalla, la gracia de ser adfiliado al convento de Sevilla.

Exenciones

Concede este definitorio exenciones de lector de moral a los PP. Fr. Pedro del Rosario Miranda y Fr. Francisco de Paula Gómez de Aranda; exenciones de maestro de novicios a los PP. Fr. Ignacio Chacón, Fr. Andrés González y Fr. José Luis Vargas; exenciones de confesor de iglesia al P. Fr. Josef Antonio González; al P. Fr. Marcos de la Cuesta exenciones de sexagenario, con la condición de que continúe con las dependencias del campo mientras lo permitan sus achaques.

Gracias de celdas

Concede este definitorio al R. P. M^o. Fr. Francisco Daza el uso de la celda alta y baja en el patio de los maestros en el convento de Sevilla, que vacaron por muerte del R. P. M^o. Fr. Antonio García; al P. ex-visitador Fr. Joaquín Deusdat la celda alta que es la segunda subiendo la escalera del dicho patio de los maestros, a mano derecha, en dicho convento de Sevilla, en la que vivía el difunto P. M^o. Fr. Antonio Fernández; al P. Fr. Antonio Otero la que vacó por muerte del P. proc. Fr. Joaquín Romero, con la baja de la botica, con su jardín: al P. pred. Fr. Ramón Agraz Coronado en el

mismo convento de Sevilla la celda alta y baja en el patrio de los PP. Maestros, la qual está entre las celdas de los PP. Maestros Fr. Agustín Fernández y el difunto P. Fr. Antonio García.

Procurador de corte

Fue nombrado procurador general de corte en la Real Chancillería de la ciudad de Granada el R. P. M^o. Fr. Juan Pizarro.

Comisión

Da comisión este definitorio a los RR. PP. M^o. definidor Fr. Juan de Nieva y visitador Fr. Joaquín Deusdat para que tomen las cuentas del recibo y gasto de provincia al R. P. M^o. Fr. Josef Reguera, secretario della.

En este estado se concluyó y cerró este definitorio y lo firmaron los dichos Reverendos Padres que lo componen, en el sobredicho convento casa grande de N. P. San Agustín de Sevilla, el día dos de mayo de mil ochocientos veinte y cinco años.

M^o. Fr. Francisco Xabier de Requena, provincial

M^o. Fr. Pablo Barbancho, provincial absoluto

M^o. Fr. Francisco Daza, pro-presidente

M^o. Fr. Juan de Nieva, definidor

M^o. Luis Ponce, pro-visitador

M^o. Fr. Agustín Reguera, definidor

M^o. Fr. Nicolás Canto, pro-visitador

M^o. Fr. Vicente de Texada, definidor

Fr. Joaquín Deusdat, pro-visitador

M^o. Fr. Josef Reguera, secretario.

APAF, Leg. 789-bis, fol. 177v-180v.

XXI

Capítulo provincial de 1826

“CAPÍTULO PROVINCIAL CELEBRADO EN EL REAL CONVENTO DE N. P. S. AGUSTÍN DE CÓRDOBA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 1826, EN QUE PRESIDÓ N. REVMO. P. M^o. FR. MIGUEL HUERTA, PREDICADOR DE S. MAJESTAD Y VICARIO GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA E INDIAS”.

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

En el año de N. S. Jesu Christo mil ochocientos veinte y seis, el día quince de abril, se celebró capítulo provincial de esta provincia de Andalucía del

Orden de los Ermitaños de N. P. S. Agustín de la observancia en el convento de Córdoba, para donde lo había convocado N. M. R. P. M^o. Provincial Fr. Francisco Xabier de Requena, a el que asistieron los Padres vocales, y entraron en dicho convento en la tarde del jueves después de la Domínica segunda post Pascha.

El día siguiente, viernes, después de cantadas las vísperas y hecha señal con la campana, se congregaron dichos Padres y la comunidad en la sala capitular y dieron la obediencia y besaron la mano a N. Revmo. P. M^o. Fr. Miguel Huerta, predicador de su Magestad y vicario general de las provincias de España e Indias de nuestra sagrada Orden, reconociéndole por presidente del capítulo.

Dicho Revmo. Padre, después de haber exortado a todos con una sabia y elegante plática, análoga a las circunstancias, dio principio a los actos capitulares, proponiendo tres jueces de causas, que fueron: al R. P. M^o. Fr. Roque Blandino, por la parcialidad de provincia; al R. P. M^o. Fr. José Fernández, rector del colegio de S. Acacio, por la parcialidad de Sevilla; y al R. P. M^o. Fr. Juan Pizarro, por la parcialidad de Extremadura. Los cuales fueron elegidos *per ballotulas*, aprobados y confirmados.

El día siguiente, sábado, quince de abril, después de cantada solemnemente la misa del Espíritu Santo y cumplido todo lo demás que prescriben nuestras sagradas Constituciones, N. M. R. P. M^o. provincial Fr. Francisco Xabier de Requena renunció su oficio en manos de N. Revmo. P. M^o. vicario general, presidente, en presencia de todos los Padres reunidos capitularmente en la sala del capítulo. Y aceptada por S. Revma. la renuncia, se leyó en seguida la lista de los vocales, que fueron los siguientes: N. Revmo. P. M^o. Fr. Miguel Huerta, vicario general, presidente; N. M. R. P. Francisco Xabier de Requena, provincial absoluto; N. M. R. P. M^o. Fr. Pablo Barbancho, exprovincial; R. P. M^o. Fr. Juan de Nieva, definidor; R. P. M^o. Fr. Agustín Reguera, definidor; R. P. M^o. Fr. Nicolás Canto, prior de Antequera, definidor; R. P. M^o. Fr. Vicente de Tejada, definidor; R. P. Fr. Bartolomé de Zafra, visitador; R. P. Fr. Juan de Zafra, prior de Granada, visitador; R. P. M^o. Fr. Antonio López, prior de Córdoba; R. P. M^o. Fr. Francisco Daza, prior de Cádiz; R. P. M^o. Fr. José Govea; R. P. M^o. Fr. José Fernández, rector del colegio de S. Acacio; R. P. M^o. Fr. José Milijosa, secretario general; R. P. M^o. Fr. José Reguera, secretario de la provincia; R. P. M^o. Fr. Manuel Baco, prior de Sevilla; R. P. M^o. Fr. Pedro Mantilla, prior del Puerto de Sta. María; R. P. M^o. Fr. Roque Blandino; R. P. M^o. Fr. Agustín Sánchez; R. P. M^o. Fr. Juan Conde; R. P. M^o. Fr. Juan Pizarro; R. P. M^o. Fr. Tomás García, prior de Regla; R. P. M^o. Fr. Juan Cano, prior de Málaga; R. P. M^o. Fr. Lucas Muñoz; Ven. P. reg. Fr. José Antonio Vázquez, prior de Badajoz; Ven. P. Fr. Vicente Ruiz Casado, prior de Osuna; V. P. pred. gen. supernum. Fr. Francisco López, prior de Murcia; Ven. P. lect. Fr. José Bazán, prior de Montilla; V. P. Fr. Vicente Ruiz

Polonio, prior de Xerez de la Frontera; V. P. pres. Fr. José Durán, prior de Écija; V. P. Fr. Francisco Díaz Selva, prior del Castillo de Garcimuñoz; V. P. pred. Fr. Manuel Prieto, prior de Jaén; V. P. Fr. José Luis Vargas, prior de S. Lúcar; V. P. pred. gen. Fr. José Aparicio, prior de Medina Sidonia; V. P. pred. Fr. Francisco de Paula Gómez de Aranda, prior de Coín; V. P. pred. gen. Fr. Francisco Gregori, prior de Albacete; V. P. Fr. Cayetano Cano, prior de Salmerón; V. P. pred. gen. Fr. José de Siles, prior de Huelma; V. P. Fr. Manuel Díaz, prior de Arcos; V. P. Fr. Agustín de Lepe, prior de Guádix; V. P. Fr. Juan Horrado, prior de Chiclana; V. P. Fr. Pedro García, prior de las Virtudes; V. P. Fr. Ignacio Chacón, prior de Cazalla; V. P. ex-visitador Fr. Zeferino López, prior de Xerez de los Caballeros; V. P. Fr. Agustín de Salas, prior de Marchena; V. P. Fr. Juan López, prior de Gúécija; V. P. Fr. Antonio Urban, prior de Fuenllana; V. P. pred. gen. Fr. Ramón Agraz Coronado; V. P. pred. gen. Fr. José González. Todos fueron cuarenta y nueve vocales.

Habiendo renunciado, como queda dicho, su oficio de provincial N. M. R. P. M^o. Fr. Francisco Xabier de Requena en manos del N. P. Revmo., mandó éste que tomase el asiento y comenzase a ejercer las funciones de asistente general, para cuyo empleo le había nombrado, como es notorio a la provincia, el Excmo. Sr. Nuncio en estos reynos, en uso de sus facultades especiales apostólicas; y así se verificó.

Y como por este motivo faltase el provincial absoluto, que es uno de los individuos que componen el definitorio, entró a suplir sus veces (por no haber otro provincial absoluto de la parcialidad de provincia) el R. P. M^o. Fr. Juan de Nieva, como maestro más antiguo de dicha parcialidad, según previene la bula de alternativa en tales casos.

En seguida se eligieron *per ballotulas*, a proposición de dicho N. P. Revmo., tres jueces de escrutinio, que fueron N. M. R. P. M^o. asistente general Fr. Francisco Xabier de Requena, por la parcialidad de provincia; N. M. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Pablo Barbancho, por la parcialidad de Extremadura; y el R. P. M^o. prior de Sevilla Fr. Manuel Martín Baco, por la parcialidad de Sevilla.

Y confirmados éstos y hecho el juramento de fidelidad que debían guardar en el escrutinio de los votos, se procedió a la elección de nuevo provincial, y al primer escrutinio salió electo provincial, por cuarenta y cuatro votos de los cuarenta y nueve que concurrieron, N. M. R. P. M^o. Fr. José Govea, de la parcialidad de Sevilla, a la que pertenecía la elección. Y de los cinco votos restantes tubo tres el R. P. M^o. Fr. Manuel Martín Baco, prior de Sevilla; uno el V. P. pres. Fr. José Durán, y otro el R. P. visitador Fr. Juan de Zafra.

Y luego el más antiguo de los escrutadores, que lo era N. M. R. P. M^o. ex-provincial y asistente general Requena, publicó la dicha elección, que confirmó N. Revmo. P. M^o. vicario general. Y todos los religiosos reconocieron

y dieron la obediencia al dicho N. M. R. P. M^o. Fr. José Govea como a provincial, llevándolo procesionalmente a la iglesia, donde prestó el juramento acostumbrado en manos de N. P. Revmo.

Y hecha la protestación de la fe, en el mismo día sábado, por la tarde, habiendo tocado a capítulo, se juntaron todos los vocales con N. P. Revmo. para elegir los definidores, y fueron electos los RR. PP. Maestros Fr. Agustín Reguera, Fr. Manuel Martín Baco, éste por la parcialidad de Sevilla, y aquél con el R. P. M^o. Fr. Pedro Mantilla y ex-visitador Fr. Zeferino López por la parcialidad de provincia. Y en áditos de definidores los PP. Fr. Pedro Armenteros y Fr. Fernando Garrido, por la parcialidad de provincia, y el P. Fr. Alonso de Silva por la de Sevilla.

Confirmada la elección de definidores por N. P. Revmo., dijo éste a todos los Padres vocales que, por la autoridad de su oficio y en uso de sus facultades de vicario general, dispensaba por esta vez, en atención a la escasez notoria que hay en la provincia de individuos para llevar todos los oficios de ella, sobre la reelección de un definidor y en las reelecciones de priores en unos mismos y en otros conventos, y en todo lo demás que sobre reelecciones disponen nuestras sagradas Constituciones, habilitando por esta vez para todos los oficios.

Asimismo dijo Su Revma. a todo el capítulo que, hallándose gravemente ocupado en asuntos de la mayor importancia y en contestaciones a la Superioridad que pedían toda su atención, no podía por esta causa asistir personalmente a los demás actos capitulares que restaban; y que por tanto nombraba por presidente del capítulo a N. M. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Pablo Barbancho, concediéndole toda su autoridad y facultades, cuales tiene Su Revma. por su oficio de vicario general; y mandó al P. M^o Secretario de la provincia que de esto diese fe, lo certificase y lo anotase en estas actas, como se hace.

En el día lunes siguiente, diez y siete de abril, juntos en la sala capitular los Padres que componen el definitorio, a saber: N. M. R. P. M^o ex-provincial Fr. Pablo Barbancho, presidente por N. P. Revmo.; N. M. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Francisco Xavier de Requena, asistente general; N. M. R. P. M^o. Fr. José Govea, provincial; los RR. PP. Maestros Fr. Agustín Reguera, Fr. Pedro Montilla, y ex-visitador Fr. Zeferino López, definidores por la parcialidad de provincia; el R. P. M^o. Fr. Manuel Martín Baco, definidor por la parcialidad de Sevilla; el R. P. Fr. Bartolomé de Zafra y el R. P. Fr. Juan de Zafra, visitadores electos en el capítulo provincial próximo anterior, el primero por la parcialidad de provincia y el segundo por la de Sevilla; y el R. P. M^o. Fr. Juan de Nieva por provincial absoluto, procedieron a hacer e hicieron las elecciones siguientes.

Córdoba.- Fue electo prior del convento de Córdoba el R. P. M^o. Fr. Antonio López, por la parcialidad de provincia; en superior el P. Fr. Francisco

Berral; en sacristán el P. Fr. Miguel Prieto; en procurador el P. Fr. Narciso Caballero; y en maestro de novicios el P. Fr. Fernando Cabrera.

Sevilla.- Fue electo en prior del convento de Sevilla el R. P. M^o. Fr. José Fernández, por la parcialidad de Sevilla; en superior el P. Fr. Fernando López Castaño; en sacristán el P. Fr. Felipe Abad; en maestro de novicios el P. Fr. Juan Messeres; y en procurador el P. Fr. Alonso de Silva.

Granada.- Fue electo en prior del convento de Granada el V. P. pred. gen. Fr. José Eduardo de Siles, por la parcialidad de provincia; en superior el P. Fr. Manuel Bueno; en sacristán y maestro de novicios el P. Fr. Vicente de Atienza; y en procurador el P. Fr. Alonso de la Cruz.

Badajoz.- Fue electo en prior del convento de Badajoz el V. P. pred. gen. Fr. Juan Torrado, por la parcialidad de Extremadura; en superior y sacristán el P. Fr. José Galán; y en procurador el H^o lego Fr. Nicolás Ruano.

Osuna.- Fue electo en prior del convento de Osuna el V. P. pred. Fr. Juan Bermúdez, por la parcialidad de Extremadura; en superior, sacristán y procurador el P. Fr. José Moreno.

Murcia.- Fue electo en prior del convento de Murcia el V. P. pred. gen. supernum. Fr. Francisco López, por la parcialidad de provincia; en superior y maestro de novicios el P. Fr. Antonio Soriano; en sacristán y procurador el P. Fr. Manuel Martínez.

Montilla.- Fue electo en prior del convento de Montilla el V. P. lect. Fr. José Bazán, por la parcialidad de Sevilla; en superior el P. Fr. Bartolomé de Morales; en sacristán el P. Fr. Miguel de Salas; y en procurador el P. Fr. Francisco Solano Cuesta.

Xerez de la Frontera.- Fue electo en prior del convento de Xerez de la Frontera el V. P. pred. Fr. Ramón Rendón, por la parcialidad de provincia; en superior el P. Fr. Domingo Pineyro; en sacristán y procurador el P. Fr. Juan de Santaella.

Málaga.- Fue electo en prior del convento de Málaga el R. P. M^o. Fr. Juan Cano, por la parcialidad de provincia; en superior el P. Fr. Dionisio Septién; en sacristán el P. Fr. Juan Romero; y en procurador el P. Fr. Martín Montealegre.

Antequera.- Fue electo en prior del convento de Antequera el R. P. M^o. Fr. Nicolás Canto, por la parcialidad de provincia; en superior, sacristán y procurador el P. Fr. Pedro Armenteros.

Écija.- Fue electo en prior del convento de Écija el R. P. M^o. Fr. Juan Pizarro, por la parcialidad de Extremadura; en superior y sacristán el P. Fr. Juan Fernández; y en procurador el H^o lego Fr. Fernando de Silva.

Cuenca.- Fue electo en prior del convento de Cuenca el V. P. pred. Fr. José Díaz, por la parcialidad de provincia. No hay otro religioso sacerdote en este convento.

Castillo de Garcimuñoz.- Fue electo en prior de este convento del Castillo de Garcimuñoz el V. P. pred. Fr. Francisco Díaz Selva, por la parcialidad de provincia; en superior, sacristán y procurador el P. Fr. Toribio del Río.

Jaén.- Fue electo en prior del convento de Jaén el V. P. pred. Fr. Francisco de Paula Gómez de Aranda, por la parcialidad de provincia; en superior y sacristán el P. Fr. Francisco Salinas; y en procurador el H^o. lego Fr. Blas de la Madrid.

Regla.- Fue electo en prior del convento de Ntra. Sra. de Regla el V. P. Fr. Simeón García, por la parcialidad de provincia; en superior el P. Fr. Diego Roz; en sacristán el H^o. lego Fr. Francisco Cano; y en procurador el H^o. lego Fr. Francisco Quirós.

Sanlúcar.- Fue electo en prior del convento de Sanlúcar de Barrameda el V. P. lect. Fr. Luis Rodríguez, por la parcialidad de Sevilla; en superior el P. Fr. Luis de Barrios; en sacristán el P. Fr. Gonzalo Pérez; y en procurador el P. Fr. José Sánchez.

Medina Sidonia.- Fue electo en prior del convento de Medina Sidonia el V. P. pred. gen. Fr. José Aparicio, por la parcialidad de Sevilla; en superior el P. Fr. Pedro Miranda; en sacristán el P. Fr. Alonso Bonilla; y en procurador el P. Fr. Diego de Torres.

Alcaraz.- Fue electo en prior del convento de Alcaraz el V. P. pred. Fr. Miguel Bermúdez, por la parcialidad de provincia; en superior, sacristán y procurador el P. Fr. Antonio Hernández.

Coín.- Fue electo en prior del convento de Coín el V. P. pred. Fr. Juan López del Moral, por la parcialidad de provincia; en superior y procurador el P. Fr. José Peñuela; y en sacristán el H^o. lego Fr. Vicente Urbano.

Salmerón.- Fue electo en prior del convento de Salmerón el R. P. M^o. Fr. Manuel Vidal, por la parcialidad de provincia; en sacristán y procurador el H^o. lego Fr. Pablo del Río.

Albacete.- Fue electo en prior del convento de Albacete el V. P. pred. gen. Fr. Francisco Gregori, por la parcialidad de provincia; en superior el P. Fr. Pedro Ortiz; en sacristán y procurador el H^o. lego Fr. José Falcó.

Huelma.- Fue electo en prior del convento de Huelma el V. P. pred. Fr. Cayetano Cano, por la parcialidad de provincia; en superior el P. Fr. José López; en sacristán y predicador el H^o. corista Fr. José López Padilla.

Puerto de Santa María.- Fue electo en prior del convento del Puerto de Santa María el R. P. M^o. Fr. Francisco Daza, por la parcialidad de provincia; en superior el P. Fr. José Antonio González; en sacristán el P. Fr. Diego de Castro; en procurador el H^o. lego Fr. José Ahumada.

Arcos.- Fue electo en prior del convento de Arcos el V. P. pred. Fr. Manuel Díaz, por la parcialidad de Sevilla; en superior el P. Fr. Alonso Carmona; en sacristán y procurador el H^o. lego Fr. Miguel Duarte.

Guádix.- Fue electo en prior del convento de Guádix el V. P. pred. Fr. Antonio Otero, por la parcialidad de Sevilla; en superior, sacristán y procurador el P. Fr. Joaquín Caballero.

Chiclana.- Fue electo en prior del convento de Chiclana el R. P. M^o. Fr. Juan Conde, por la parcialidad de provincia; en superior el P. Fr. Bartolomé de Gálvez; en sacristán y procurador el P. Fr. Francisco Jiménez.

Virtudes.- Fue electo en prior del convento de Ntra. Sra. de las Virtudes el V. P. lect. Fr. Pedro García, por la parcialidad de provincia; en superior y sacristán el P. Fr. Blas García; y en procurador el H^o. lego Fr. José Sanco.

Cazalla.- Fue electo en prior del convento de Cazalla el V. P. pred. Fr. Andrés González, por la parcialidad de Extremadura; en superior y procurador el P. Fr. Juan Cisneros; y en sacristán el P. Fr. Cesáreo de Palma.

Xerez de los Caballeros.- Fue electo en prior del convento de Xerez de los Caballeros el V. P. pred. Fr. Ignacio Chacón, por la parcialidad de Extremadura; no hay superior; en sacristán y procurador el H^o. lego Fr. Francisco Barreto.

San Acacio.- Fue electo en rector del colegio de S. Acacio de Sevilla el V. P. reg. Fr. José Antonio Vázquez, por la parcialidad de Extremadura; y en procurador el P. Fr. Francisco Fernández.

Bonillo.- Fue electo en prior del convento del Bonillo el V. P. pred. Fr. Juan López, por la parcialidad de provincia. No hay otro religioso sacerdote.

Marchena.- Fue electo en prior del convento de Marchena el V. P. pred. Fr. Agustín de Salas, por la parcialidad de provincia; en superior y procurador el P. Fr. Manuel Romero; y en sacristán el P. Fr. Antonio Figueroa.

Güécija.- Fue electo en prior del convento de Güécija el V. P. Fr. Agustín de Lepe, por la parcialidad de Sevilla; en superior, sacristán y procurador el P. Fr. José Ballón.

Cádiz.- Fue electo en prior del convento de Cádiz el R. P. M^o. Fr. Roque Blandino, por la parcialidad de provincia; en superior y maestro de novicios el P. Fr. Diego Cabril; en sacristán el P. Fr. Andrés Jurado; y en procurador el P. Fr. Santiago Darridole.

Fuenllana.- Fue electo en prior de Fuenllana el V. P. pred. Fr. Juan Francisco del Castillo, por la parcialidad de provincia. No hay otro religioso.

Lucena.- Fue electo vicario de las religiosas Recoletas de Lucena N. M. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Pablo Barbancho; confesor el P. pred. gen. Fr. José González; sacristán el P. Fr. Francisco Rodríguez; y procurador el H^o. lego Fr. Dionisio González.

Colmenar.- Fue nombrado presidente del hospicio de Colmenar el P. Fr. Francisco Ruano.

Secretario.- Fue electo en compañero de N. M. R. P. M^o. Provincial, y secretario de la provincia el R. P. M^o. Fr. Lucas Muñoz.

Áditos definidores.- Fueron electos en áditos definidores los Padres Fr. Pedro Armenteros y Fr. Fernando Garrido, por la parcialidad de provincia; y el P. Fr. Alonso de Silva por la parcialidad de Sevilla.

Definidor al capítulo general.- Fue electo en definidor para el capítulo general próximo futuro N. M. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Pablo Barbancho, por la parcialidad de Extremadura.

Discreto para idem.- Fue electo en discreto para el dicho capítulo general el R. P. M^o. Fr. José Fernández, por la parcialidad de Sevilla.

Proposición a magisterio

Habiendo fallecido el R. P. M^o. Fr. Antonio Fernández y vacado su magisterio por la parcialidad de Sevilla, propuso el definitorio para dicho magisterio, en primer lugar y por todos los votos, al V. P. pres. Fr. José Durán, de la misma parcialidad de Sevilla; y no se hizo propuesta en segundo ni tercer lugar por no haber otros presentados en dicha parcialidad de Sevilla.

Mandato de N. Revmo. P. M^o. vicario general sobre la observancia del uso de los hábitos blancos

Venerables Padres: En cumplimiento de los deberes propios de nuestro cargo, y para que la observancia de nuestra santa Regla y de nuestras sagradas Constituciones no continúe en menoscabo y detrimento, acordamos mandar de viva voz y mandamos a todos los vocales de nuestra provincia de Andalucía, congregados en capítulo provincial de Andalucía, que, sin pretesto ni excusa alguna y sin apelar a una causa o motivo cualquiera, por justo y razonable que fuese, se cumpliera uniformemente por todos la observancia de los hábitos blancos, con cláusula espresa de privación de oficio, de voz activa y pasiva, y otras penas a nuestro arbitrio, al que contrabiniere.

Y para que este nuestro mandato tenga su pronto y debido cumplimiento hemos determinado intimarlo a VV. PP., como lo hacemos por la

presente, que firmamos de nuestra mano en nuestro convento de la ciudad de Córdoba, a 21 de abril de 1826.

Fr. Miguel Huerta, vicario general.

RR. PP. del V. Definitorio de nuestra provincia de Andalucía.

El definitorio recibió y obedeció con el mayor respeto el mandato de N. Revmo. P. M^o. vicario general que antecede, y en su cumplimiento, arreglándose a lo que Su Revma. dijo a todo el capítulo con respecto a la época en que debían uniformarse todos los religiosos en el uso del hábito blanco, mandó el definitorio a todos y cada uno de los religiosos de esta nuestra provincia de Andalucía, bajo las mismas penas que expresa en su mandato N. P. Revmo., que para el día de la Purísima Concepción de Ntra. Señora de este presente año usen del hábito blanco indispensablemente, sin pretexto ni excusa alguna; y que los PP. Priors acuerden con las contadurías de sus conventos sobre los medios y arbitrios para que puedan costear los hábitos blancos aquellos religiosos que se hallen en indigencia notable.

Declaración de predicador general supernumerario

Asimismo obedece respetuosamente este definitorio el nombramiento de predicador general supernumerario que ha espedido N. Revmo. P. M^o. vicario general a favor del V. P. pred. jub. Fr. Manuel Prieto, de esta nuestra dicha provincia; y por tanto el definitorio declara al espresado P. pred. jub. Manuel Prieto por predicador general supernumerario, con opción a una de las predicaturas generales de número que hay en esta nuestra dicha provincia por la parcialidad llamada así, a la que pertenezca el dicho religioso.

Adfiliaciones

Suplica este definitorio a N. R. P. M^o. vicario general la gracia que pide el P. visitador Fr. José Luis Vargas de adfiliación al convento de Ntra. Sra. de Regla, y al H^o. lego Fr. Salvador de S. Bruno y Canchota de la adfiliación al convento de Xerez de la Frontera, por las razones que han expuesto al definitorio.

Jubilaciones

Concede este definitorio al P. Fr. Julián Santaella las jubilaciones y exenciones a que es acreedor por su edad de setenta y cinco años, cincuenta y nueve de hábito, con los mismos de organista y cuarenta de viario de coro, y que merece por su religiosidad, achaques de salud, quedando sin otro cargo que el de asistir a todo coro, tocar el órgano, cantar y decir misa cuando pueda, como lo suplica.

Al P. Fr. Agustín de Rivera las jubilaciones de procurador del convento de Cádiz, cuyo oficio ha ejercido sin interrupción por espacio de veinte y cuatro años.

Al P. Fr. Santiago Darridole las jubilaciones de confesor de iglesia de dicho convento de Cádiz, que ha desempeñado por veinte y cuatro años.

Al P. Fr. Francisco Ximénez jubilaciones de sexagenario, en atención a que ha más de cuarenta y seis años que ha ejercido el oficio de sacristán del convento de Chiclana, desde su niñez, y a sus padecimientos en la fatal época anterior de la Constitución.

Al P. Fr. Francisco Solano de la Cuesta jubilaciones de vicario de coro.

Al P. Fr. Diego de Castro las jubilaciones de sexagenario, como se le concedieron en el año de 1806.

Al P. Fr. José de Castro, que ha sido portero de la sala capitular durante el presente capítulo y definitorio, las jubilaciones de cuadragenario.

Gracias de celdas

Concede este definitorio a N. M. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Francisco Xavier de Requena, asistente general, el uso de las celdas altas que en el convento de Montilla vacaron por muerte del M. R. P. M^o., asistente general, Fr. Manuel Polonio, con la pequeña inmediata y la baja que está al pie de la escalera.

A N. M. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Pablo Barbancho la celda alta en el ángulo principal del convento de Córdoba, en que vivió el P. M^o. Fr. Pedro Domínguez, y la baja del ángulo de la sacristía, que fue del P. Fr. Benito Días.

A N. M. R. P. M^o. provincial Fr. José Govea la celda grande, que en el convento de Sevilla labró N. P. Díaz, la cual está junto a la librería de dicho convento.

Al R. P. M^o. Fr. Francisco Daza las celdas alta y baja en el patio de los PP. Maestros en el convento de Sevilla, que vacaron por muerte de N. P. M^o. Fr. Luis Ponce.

Al R. P. M^o. Fr. Manuel Martín Baco las celdas que en el dicho convento de Sevilla vacaron por muerte de N. P. M^o. ex-asistente general Fr. Ignacio Vázquez, que están junto a la escalera del ángulo de los PP. Maestros.

Al R. P. M^o. Fr. Tomás García las celdas alta y baja que en el mismo convento de Sevilla vacaron por muerte del R. P. M^o. Fr. Agustín Fernández, que están a la mano derecha (*corregido*: izquierda) subiendo la escalera del ángulo de los PP. Maestros.

Al R. P. M^o. Fr. Pedro Mantilla, definidor, la celda que está frente de la escalera principal del convento del Puerto de Santa María, en que vivió el P. Fr. Martín Ruiz.

Al R. P. M^o. Fr. José Reguera la celda que está frente a la puerta de la prioral en dicho convento del Puerto.

Al R. P. definidor Fr. Zeferino López la celda que murió en dicho convento del Puerto el P. Fr. Juan Pérez Redondo.

Al R. P. M^o. Fr. Juan Conde la celda que está en la sala *De profundis*, junto al refectorio del convento de Cádiz.

Al R. P. M^o. Fr. Juan Cano la celda segunda en el ángulo pequeño que hace esquina frente del convento de las MM. Capuchinas en nuestro convento de Málaga.

Al P. visitador Fr. Bartolomé de Zafra la celda en que vive en el ángulo bajo del convento de Montilla.

Al P. visitador Fr. José Luis Vargas la celda alta que en el convento de Sevilla vivía el R. P. M^o. Fr. Tomás García, que está en el ángulo de los PP. Maestros, entrando por la mano derecha, con la baja correspondiente.

Al P. Fr. Manuel Bueno la celda que hoy vive inmediata a la prioral en el convento de Granada.

Al P. Fr. Vicente Ruiz Casado la celda alta primera en el callejón que llaman de la Pastora, sobre el refectorio, en el convento de Montilla.

Al P. Fr. Manuel Díaz la celda de la meseta de la escalera con un sobrado que con ella linda en el convento de Arcos.

Al Padre Fr. Antonio Urban la celda primera a la derecha subiendo la escalera del cuarto del Cristo en el convento de Sevilla.

Al P. vicario jubilado Fr. Rafael Serrano la celda quinta del ángulo de la sacristía en el convento de Córdoba.

Al P. Fr. Cristóbal Solano la celda en que vive en el convento del Puerto de Sta. María, ínterin no haya algún Padre graduado que la solicite.

El defensorio de esta provincia a sus religiosos

Debiendo ser el culto de Dios, su honor y su gloria, el objeto primero, principal y único de todo cristiano y especialmente de los religiosos, no podemos menos de llamar la atención a nuestros hermanos sobre dos puntos en que deben esmerarse y manifestar la filiación legítima del G. P. S. Agustín. Uno es la pureza de costumbres, rectitud de intención y conocimientos necesarios para ejercer las funciones del sagrado orden en el altar, en el confesonario y en el púlpito. La ciencia sin virtud hace arrogantes y la virtud sin ciencia los hace inútiles, y si su fin en el ejercicio de los santos misterios no es divino y sobrenatural, sino interesado y mundano, como por desgracia vemos con dolor en algunos, se verifica la infatuación de la sal, que debía preservar a otros de la corrupción, y que merece ser arrojada, envilecida y hollada por los hombres, de que tenemos tan tristes y repetidas experiencias. Jamás olviden nuestros religiosos lo que nos avisan nuestras sagra-

das Constituciones sobre este artículo, trayéndonos a la memoria el castigo de los hijos de Elí y la razón con que este gran sacerdote los amonestaba. Si el hombre, les decía, pecare contra otro hombre, no faltará quien interceda por su culpa; pero si pecare contra Dios, contra su Cristo y contra el honor público que se le da de oficio, ¿quién rogará por él?

Lo segundo es la devoción particular, la alegría interior, el esmero y la prontitud para ocuparse en todo aquello que, aún cuando no sea preceptivo, mira y se ordena al mejor servicio de Dios, especialísimamente en el modo de rezar el oficio divino. La poca atención que ponen algunos sobre esta materia importantísima, queriendo solamente cumplir y no pecar en la celebración del santo sacrificio y del coro, es la causa de que no sientan ni sean asistidos por Dios con aquellos auxilios sobrenaturales y humanos que recibirían si se comportaran de otro modo, y que ellos mismos renuncian y despiden de sí cuando dicen: *Sic nos tu visita sicut te colimus*.

Aunque el hombre enemigo ha sembrado, especialmente en estos últimos tiempos, en el campo de la Iglesia la zizaña más perjudicial y nociva, tratando, si fuera posible, (de) viciar y corromper hasta los electos, el encargo de Padre de familias, que nos ha constituido por guardias de Israel, para el mejor cultivo de su viña, arrancando las malas yervas que la sofocan y disminuyen sus abundantes y preciosos frutos, nos obliga e impele a levantar la voz para que despierten y reciban la luz de Jesu Cristo los que por desgracia yacen dormidos en las tinieblas y sombras de la muerte, que respecto de nosotros es la inobservancia.

Amonestamos, pues, exortamos y rogamos a nuestros hermanos, por las entrañas de Jesu Cristo, no pierdan de vista lo que nos enseña en su Regla apostólica N. S. P., particularmente cuando dice: *Non sit notabilis habitus vester, nec affectetis vestibus placere, sed moribus*. La práctica de este sapientísimo aviso está marcada por el mismo santo en aquellas palabras: *In incessu, statu, hábitu, et in ómnibus motibus vestris, nihil fiat quod cuiusquam offendat aspectum, sed quod vestram deceat sanctitatem*.

Mas si alguno, olvidando los primeros y esenciales deberes de su profesión, se desentendiere de los remordimientos de su conciencia y desprecia-re nuestros paternales avisos, encargamos, y si necesario fuere, mandamos a N. R. P. M^o. Provincial y a los preladados locales que, apurados todos los recursos que dicta la caridad, la prudencia y el celo del bien público, compelan a sus respectivos súbditos, con la fuerza coactiva o a llenar sus deberes o a sufrir no sólo las penas que previenen nuestras sagradas leyes, sino también aquellas que las canónicas i ciberales señalan contra los incorregibles, contumaces y reveldes. Penas que se llevarán hasta el último extremo, según que de palabra se encargará a dicho N. R. P. M^o. Provincial.

Y para ocurrir a los males que se siguen de la vagancia y de la extra-claustración de algunos, que dan margen a incurrir en desórdenes que exi-

gen las penas arriba insinuadas, encargamos, bajo la más estrecha responsabilidad, al mismo N. R. P. M^o. Provincial, y en su caso a los PP. Priors, que, en cumplimiento de lo mandado, no sólo por nuestras sagradas leyes, sino también por las publicadas por S. M. que Dios guarde, no permitan que religioso alguno viva de asiento fuera del claustro, a no ser con licencia *in scriptis* de N. R. P. maestro provincial, y mucho menos accedan a que los conventuales pernecten fuera del convento.

Encarga este definitorio a N. M. R. P. Provincial emplee toda la ilustración y actividad de su celo en el mejor arreglo de estudios y adelantos científicos de nuestra juventud, y a fin de que, como hijos y fidelísimos discípulos de N. P. S. Agustín, lo acreditemos con su enseñanza y doctrina, mandamos que en dicho arreglo de estudios se recomiende la necesidad de instruirlos, especialmente en los tratados *De vera religione* y en todo cuanto sea conducente para formar defensores y apologistas de la autoridad pontificia, como también de la obediencia a las leyes y real soberanía de nuestros augustos monarcas.

Por tanto, todos los PP. lectores y regentes no podrán tener derecho a jubilación sin que, de los siete actos de conclusiones, dos por lo menos sean sobre dichas materias. Así mismo encarga el definitorio a N. M. R. P. Provincial la observancia de los decretos de N. Revmo. P. M^o. general Fr. Francisco Xavier Vásquez, dirigidos y admitidos en esta provincia, relativos al tiempo, casas de estudio, opciones, lecturas en casa grande y pequeña, que se han observado constantemente en esta dicha provincia y circularon impresos a todos los conventos de ella, dados en Roma a primero de enero del año de mil setecientos y sesenta.

Igualmente, dicho N. M. R. P. M^o. Provincial hará entender en las casas de noviciado que, por ningún título ni pretesto, exijan a los pretendientes cuando los vistan o en su profesión ciertas adealas o propinas, que están reprobadas por derecho, sin oponernos a la caridad del que voluntariamente quiera manifestar a la comunidad su afecto y benevolencia.

Últimamente, consultando a la quietud y tranquilidad de las conciencias, y sin rebajar un quilate a lo que está mandado, lo cual nuevamente se ordena y recomienda, declaramos con la autoridad de N. Revmo. P. M^o. vicario general, en quien reside respecto de estos reynos la suprema potestad de la Orden, y que con un celo verdaderamente paternal preside personalmente este definitorio, que todas las censuras y preceptos formales que no constan ya en el derecho común, ya en nuestras sagradas Constituciones, o que no estén confirmadas por tres capítulos generales, queden abolidas, *cassas y nullas* respecto de esta provincia, que se ciñe en las presentes actas no a la multitud de mandatos, sino a los precisos que deben llevarse a debido efecto, según aquello de nuestras sagradas y prudentísimas leyes hablando a los prelados: *A multitudine praeceptorum se abstineant, ne laqueum animabus subditorum iniiciant.*

Exenciones de regente actual

Habiéndose visto en este definitorio un tratado del verdadero origen de la religión y de sus principales épocas, que ha escrito el R. P. M^o. Fr. José de Jesús Muñoz, en que se impugna la obra de Dupuis titulada: Origen de todos los cultos, acordó conceder a dicho R. P. M^o. las exenciones de regente actual, para que con más comodidad pueda ocuparse en el trabajo de la segunda parte de dicha impugnación, que es tan interesante a nuestra santa religión, como honroso a nuestra provincia y sagrada Orden.

Procurador de corte

Fue nombrado procurador de corte en la audiencia de Sevilla el P. pred. gen. Fr. Ramón Agraz Coronado.

Concedió el definitorio a N. R. P. M^o. asistente general Fr. Francisco Xavier de Requena que tenga para su compañía y asistencia al H^o. lego Fr. Juan Antonio García.

Casa capitular

Señala este definitorio para la celebración del capítulo provincial próximo venidero el convento casa grande de N. P. S. Agustín de Sevilla, si no dispusiere otra cosa la Excma. Sra. Condesa de Benavente, duquesa de Arcos, nuestra patrona.

En este estado se concluyó y cerró este definitorio, y lo firmaron los RR. PP. que lo componen, en veinte y cinco días del mes de abril de mil ochocientos veinte y seis años.

Fr. Miguel Huerta, vicario general, presidente
 M^o. Fr. Francisco Xavier de Requena, asistente general
 M^o. Fr. José Govea, provincial
 M^o. Fr. Pablo Barbancho, ex-provincial, presidente
 M^o. Fr. Agustín Reguera, definidor
 M^o. Fr. Juan de Nieva, pro provincial absoluto
 M^o. Fr. Pedro Mantilla, definidor
 M^o. Fr. Manuel Baco, definidor
 Fr. Bartolomé de Zafra, visitador
 Fr. Zeferino López, definidor
 Fr. Juan de Zafra, visitador
 M^o. Fr. Lucas Muñoz, secretario.

APAF, leg. 789-bis, fol. 182v-189r.

XXII

Congregación intermedia de 1828

“CAPÍTULO INTERMEDIO CELEBRADO EN EL CONVENTO CASA GRANDE DE S. AGUSTÍN N. P. DE SEVILLA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 1828”

In nomine Domini nostri Jesu-Christi benedicti. Amen.

En veinte y seis días del mes de abril de mil ochocientos veinte y ocho años, sábado antes de la Dominica tercera post Pascha, habiendo N. R. P. M^o. provincial Fr. José Govea convocado para la celebración del capítulo o congregación intermedia de esta provincia del Orden de los Ermitaños de N. P. S. Agustín de Andalucía a los RR. PP. del definitorio a este convento casa grande de Sevilla, cantada solemnemente en dicho día sábado la misa del Espíritu Santo, como disponen nuestras sagradas Constituciones, se juntaron y congregaron capitularmente los RR. Padres que componen este definitorio, a saber: N. R. P. M^o. Fr. José Govea, provincial de esta dicha provincia; el R. P. M^o. Fr. Francisco Daza, pro-provincial absoluto, en lugar del R. P. M^o. Fr. Juan de Nieva, que lo fue en el capítulo provincial próximo pasado como maestro más antiguo de la parcialidad de provincia, con arreglo a lo que dispone la bula de alternativa de esta dicha provincia, quien por su falta de salud, que hizo constar a este definitorio, no pudo concurrir a esta congregación y por esta causa vino en su lugar el expresado R. P. M^o. Fr. Francisco Daza, que es el que se sigue más antiguo de dicha parcialidad de provincia; el R. P. M^o. Fr. Nicolás Canto, pro-presidente del capítulo provincial próximo pasado, en lugar de N. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Pablo Barbancho, que lo fue en el capítulo provincial próximo anterior y no pudo concurrir por falta de salud, que hizo constar a este definitorio, y entró en su lugar el expresado R. P. M^o. Fr. Nicolás Canto por ser en la actualidad el definidor primero o más antiguo del quatrienio próximo pasado, con arreglo a lo que disponen nuestras sagradas Constituciones en el caso presente de faltar el presidente del capítulo; los RR. PP. Maestros Fr. Agustín Reguera y Fr. Pedro Mantilla y ex-visitador Fr. Zeferino López, definidores por la parcialidad de provincia, y el R. P. M^o. Fr. Manuel Vaco, definidor por la parcialidad de Sevilla; el R. P. pred. Fr. Francisco de Paula Gómez de Aranda, visitador por la parcialidad de Extremadura.

Los cuales nueve RR. PP. que componen el presente definitorio, después de haber hecho el juramento acostumbrado sobre los santos evangelios, procedieron a hacer las elecciones y determinaciones siguientes:

Aprobación de renunciias

Admite este definitorio las renunciias hechas por el P. pred. gen. Fr. Juan Torrado del priorato de Badajoz; la del P. pred. Fr. Juan Bermúdez del priorato de Osuna; la del R. P. M^o. Fr. Juan Pizarro del priorato de Écija; la del P. pred. Fr. Francisco Díaz Selva del priorato del Castillo de Garcimuñoz; la del P. Fr. Juan López del Moral del priorato de Coín; la del R. P. M^o. Fr. Manuel Vidal del priorato de Salmerón; la del P. Fr. Cayetano Cano del priorato de Huelma; la del P. Fr. Antonio Otero del priorato de Guádix; la del P. Fr. Juan López del priorato del Bonillo; la del P. Fr. Juan del Castillo del priorato de Fuenllana; últimamente admite este definitorio la renuncia que hizo el R. P. M^o. Fr. Lucas Muñoz del oficio de compañero del N. R. P. Provincial y secretario de esta provincia.

Cuyas renunciias vistas y reconocidas fueron aprobadas, teniendo por legítimas y justas las causas alegadas en ellas, y en su virtud los dio el definitorio por absueltos de sus oficios y procedió a hacer las elecciones de dichos prioratos en la forma siguiente.

Elecciones

Badajoz.- Fue electo prior del convento de Badajoz el P. reg. Fr. Domingo Espinosa, de la parcialidad de Sevilla, por todos los votos.

Osuna.- Fue electo prior del convento de Osuna el P. pred. Fr. Vicente Casado, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Écija.- Fue electo prior de Écija el P. pred. Fr. José Rodríguez, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Castillo de Garcimuñoz.- Fue electo prior del convento de Garcimuñoz y vicario de las religiosas el P. pred. Fr. Cayetano Cano, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Coín.- Fue electo prior del convento de Coín el P. Fr. Francisco Ruano, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Salmerón.- Acordó el definitorio que siga por ahora de presidente del convento de Salmerón el P. Fr. Pedro Ortiz hasta que N. R. P. M^o. Provincial encuentre sugeto proporcionado para este priorato.

Huelma.- Igualmente acordó el definitorio que continúe por ahora de presidente del convento de Huelma el P. Fr. Diego Urbano hasta que N. P. M^o. Provincial encuentre sugeto conveniente para este convento.

Guádix.- Fue electo prior del convento de Guádix el P. Fr. Vicente Atienza, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Bonillo.- Acordó el definitorio que siga de presidente del convento del Bonillo el P. Fr. Miguel Escorza hasta que N. R. P. M^o. Provincial proporcione a la posible brevedad un religioso idóneo para este priorato.

Cádiz.- Fue electo prior del convento de Cádiz el R. P. M^o. Fr. Lucas Muñoz, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Fuenllana.- Fue electo prior del convento de Fuenllana el P. pred. Fr. Juan López, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Declaración de presentados

Declara este definitorio por presentados *cum jure inmediato ad magisterium* a los PP. regentes Fr. Felipe Antonio Lanza y Fr. Martín Sánchez, de la parcialidad de provincia; Fr. Domingo Espinosa, de la de Sevilla; y Fr. Josef Antonio Vázquez, de la de Extremadura, por haber leído filosofía y teología quince años y defendido seis actos de conclusiones públicas, como previenen nuestras leyes y costumbres de esta provincia.

Proposiciones a los magisterios

Parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el R. P. M^o. Fr. Manuel Ruiz Polonio, ex-asistente general, y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio en primer lugar al V. P. pres. Fr. Felipe Antonio Lanza; en segundo lugar al V. P. pres. Fr. Martín Sánchez, ambos de la misma parcialidad de provincia y por todos los votos; y no se hizo en tercer lugar por no haber otros presentados en dicha parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el R. P. M^o. Fr. Francisco Martínez y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este definitorio para dicho magisterio en primer lugar al V. P. pres. Fr. Martín Sánchez; en segundo lugar al V. P. pres. Fr. Felipe Antonio Lanza, ambos de la parcialidad de provincia y por todos los votos; y no se hizo propuesta en tercer lugar por no haber otros presentados en dicha parcialidad.

Parcialidad de Sevilla.

Habiendo fallecido el R. P. M^o. Fr. Rafael del Espino y vacado su magisterio por la parcialidad de Sevilla, propuso este definitorio para dicho magisterio en primer lugar al V. P. pres. Fr. Domingo Espinosa, de la misma parcialidad y por todos los votos; y no se hizo propuesta en segundo ni en tercer lugar por no haber más presentados en dicha parcialidad de Sevilla.

Parcialidad de Extremadura.

Habiendo fallecido N. M. R. P. M^o ex-provincial y asistente general Fr. Ignacio Vázquez y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, propuso este definitorio en primer lugar al V. P. pres. Fr. Josef Antonio Vázquez, de la misma parcialidad, por todos los votos; y no se hizo propuesta en segundo ni en tercer lugar por no haber otros presentados de la dicha parcialidad de Extremadura.

Nombramiento de pro-secretario de provincia

Habiendo el R. P. M^o. Fr. Lucas Muñoz renunciado el oficio de secretario de esta provincia, N. M. R. P. M^o. provincial nombró desde luego pro-secretario de ella al P. pred. gen. Fr. Ramón Agraz Coronado, con cuyo nombramiento de pro-secretario se ha conformado este definitorio por las razones que insinuó y expuso Su Reverencia.

Nombramiento de maestro de ceremonias

Por renuncia y jubilación del P. Fr. Diego Castril, fue nombrado maestro de ceremonias de esta provincia el P. lect. de moral Fr. Luis Rodríguez para la formación de las cartillas del rezo y oficio divino; por cuyo trabajo le concede este definitorio las exenciones de lector actual; y en cuanto a las exenciones que deberá gozar en lo sucesivo después de jubilado por haber ejercido este oficio los años que son de costumbre, remite este definitorio esta declaración a el que corresponda en el tiempo de su jubilación.

Asignación de conventualidad al P. lect. Fr. Pedro Auton

En atención a las repetidas quejas, avisos, oficios de las primeras autoridades e informes que ha recibido N. R. P. M^o. Provincial contra la conducta relajada y poco religiosa del P. lect. Fr. Pedro Auton, acordó el definitorio, cerciorado de tales excesos, que se destine a dicho P. lector de conventual a nuestro convento de Cazalla de la Sierra, que se le suspendan las exenciones de tal lector, y que no se le permita pasar a Xerez de los Caballeros ni a Badajoz hasta que en el primer capítulo provincial venidero acuerde y falle el definitorio con arreglo a lo que se haya hecho acreedor dicho Padre lector por su conducta, a lo que se estime en derecho y justicia.

Varias jubilaciones y exenciones

Concede este definitorio las exenciones de lector jubilado al P. Fr. José del Canto en atención a su avanzada edad y falta de salud; al P. proc. Fr. Antonio Otero se conceden las exenciones de lector jubilado, sobre las que tiene de procurador general de provincia; Al P. Fr. Agustín de Rivera las jubilaciones y exenciones de procurador general de provincia; al P. Fr. José Antonio González las exenciones de maestro de novicios jubilado; al P. Fr. Bartolomé García las jubilaciones de sexagenario; al P. Fr. Juan López del Moral las exenciones de maestro de novicios.

Gracia de celda

Concede este definitorio al R. P. M^o. Fr. Ramón García el uso de las celdas alta y baxa que vacaron en este convento de Sevilla por muerte del R. P. M^o. Fr. Antonio García en el claustro de los PP. Maestros, y son la tercera alta y baxa subiendo la escalera de dicho claustro, a mano izquierda.

En este estado se concluyó y cerró este definitorio, y lo firmaron los RR. Padres que lo componen, en siete días del mes de mayo de mil ochocientos veinte y ocho años.

Comisión

Abierto este definitorio, dio comisión a los RR. PP. M^o. Fr. Nicolás Canto, definidor, y Fr. Francisco de Paula Gómez de Aranda, visitador, para que tomen las cuentas del recibo y gasto de provincia al R. P. M^o. Fr. Lucas Muñoz, secretario que fue de ella, fecha ut supra.

M^o. Fr. José Govea, provincial

M^o. Fr. Francisco Daza, pro-provincial absoluto

M^o. Fr. Nicolás Canto, pro-presidente

M^o. Fr. Agustín Reguera, definidor

M^o. Fr. Manuel Baco, definidor

M^o. Fr. Pedro Mantilla, definidor

Fr. Zeferino López, definidor

Fr. Francisco de Paula Gómez de Aranda, visitador

Fr. José Luis Vargas, visitador

Pred. gen. Fr. Ramón Agraz Coronado, pro-secretario.

APAF, leg. 789-bis, fol. 190r-192v.

XXIII**Capítulo provincial de 1830**

“CAPÍTULO PROVINCIAL CELEBRADO EN EL CONVENTO DE N. P. S. AGUSTÍN CASA GRANDE DE SEVILLA EN 2 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1830, EN EL QUE PRESIDÓ EL R. P. M^o. FRAY FRANCISCO DAZA POR ESPECIALES LETRAS DE N. REVMO. P. MAESTRO FR. VENANCIO VILLALONGA, PRIOR GENERAL DE TODA NUESTRA SAGRADA RELIGIÓN”.

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen.

En primero día del mes de octubre del año del nacimiento de N. Señor Jesu Christo de mil ochocientos treinta años, habiendo precedido la convo-

cación al capítulo provincial que se había de celebrar en este nuestro convento casa grande de S. Agustín N. P. de Sevilla dos meses antes por N. M. R. P. M^o. doctor y provincial, y entrado sus vocales en él en la tarde del jueves *post Dominicam septimam post Pentecostem*, tañida que fue la campana, congregados que fueron en la tarde del viernes, según previenen nuestras sagradas Constituciones, en la sala capitular todos los vocales con la comunidad, después de haberse cantado vísperas, N. M. R. P. M^o. doctor y provincial Fr. José Govea mandó en voz alta e inteligible que, si alguno tenía letras de N. Revmo. P. M^o. prior general para presidir el capítulo, las manifestase. Lo que repetido segunda vez y conminando en la tercera con la pena de excomunión mayor, el R. P. M^o. proprovincial absoluto Fr. Francisco Daza presentó unas letras o pliego cerrado y sellado; el que avierto por N. M. R. P. M^o. provincial, fue entregado al V. P. lect. jub. y pred. gen. Fr. Ramón Agraz Coronado, quien leyéndolo *de verbo ad verbum* y se halló ser nombrado del presidente del capítulo por N. Revmo. P. M^o. Fr. Venancio Villalonga, prior general de toda nuestra sagrada religión, en primer lugar el R. P. M. Fr. Francisco Daza; en segundo el R. P. M^o. Fr. Antonio López; y en tercero el R. P. M^o. Fr. Lucas Muñoz.

En virtud de las cuales letras N. M. R. P. M^o. provincial tomó de las manos al referido R. P. M^o. Fr. Francisco Daza, al que puso en la silla de presidente, le rindió obediencia, y a continuación todos los vocales y comunidad. Reconocido por todos, mandó N. P. M^o. presidente que el P. secretario leyese una alocución que al Rev. Capítulo dirigía N. Revmo. P. General.

Concluida que fue su lectura, mandó su Paternidad Revma. saliese la comunidad de la sala capitular, y en acto continuo dio principio a los actos capitulares, proponiendo tres jueces de causas al R. P. M^o. Fr. Lucas Muñoz, por la parcialidad de provincia; al R. P. M^o. Fr. Domingo Espinosa, por la de Sevilla; y al R. P. M^o. Fr. Juan Pizarro por la de Extremadura; los cuales fueron elegidos *per vallotulas*, aprovados y confirmados.

El día sábado dos de octubre, que fue el siguiente, después de cantada la misa del Espíritu Santo y cumplido todo lo demás que previenen nuestras sagradas Constituciones, N. M. R. P. M^o. provincial Fr. José Govea renunció su oficio en manos de N. M. R. P. M^o. presidente, en presencia de todos los Padres vocales reunidos capitularmente en la sala preparada al efecto. Y aceptada que fue la renuncia por el dicho N. P. M^o. presidente, se leyó la lista de los vocales, que fueron a saber: N. R. P. M^o. presidente Fr. Francisco Daza; N. M. R. P. M^o. provincial absoluto Fr. José Govea; N. M. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Pablo Barbancho; R. P. M^o. Fr. Agustín Reguera, definidor; R. P. M^o. Fr. Manuel Martín Baco, definidor; R. P. M^o. Fr. Pedro Mantilla, definidor; R. P. Fr. Zeferino López, definidor; R. P. lect. jub. y prior de Jaén Fr. Francisco de Paula Gómez de Aranda, visitador; R. P. Fr. José Luis Vargas, visitador; R. P. M^o. Fr. José Fernández, prior de Sevilla; N. R. P. M^o ex-pro-

vincial Fr. José Juan González; R. P. M^o. Fr. Nicolás Canto, prior de Antequera; R. P. M^o. Fr. Vicente de Tejada; R. P. M^o. Fr. Ramón García, rector del colegio de San Acacio; R. P. M^o. Fr. Juan Conde, prior de Chiclana; R. P. M^o. Fr. Juan Pizarro; R. P. M^o. Fr. Tomás García; R. P. M^o. Fr. Juan Cano, prior de Málaga; R. P. M^o. Fr. Antonio López, prior de Córdoba; R. P. M^o. Fr. Lucas Muñoz, prior de Cádiz; R. P. M^o. Fr. José Durán; R. P. M^o. Fr. José Antonio Vázquez, prior de Montilla; R. P. M^o. Fr. Martín Sánchez; R. P. M^o. Fr. Domingo Espinosa, prior de Badajoz; V. P. lect. Fr. José Bazán, prior de Osuna; V. P. pred. gen. hon. Fr. Francisco López, prior de Murcia; V. P. vic. jub. y lect. Fr. Ramón Rendón, prior de Xerez de la Frontera, V. P. jub. Fr. José Rodríguez, prior de Écija; V. P. pred. Fr. Simeón García, prior de Regla; V. P. lect. Fr. Luis Rodríguez, prior de Sanlúcar; V. P. lect. jub. y pred. gen. Fr. José Aparicio, prior de Medina [Sidonia]; V. P. lect. jub. Fr. Francisco Ruano, prior de Coín; V. P. pred. Fr. Bartolomé Galves, prior de Huelma; V. P. jub. Fr. Manuel Díaz, prior de Arcos; V. P. pred. Fr. Vicente Atienza, prior de Guádxix; V. P. jub. Fr. Ignacio Chacón, prior de Xerez de los Caballeros; V. P. lect. Fr. Agustín de Salas, prior de Marchena; V. P. jub. Fr. Agustín Lepe, prior de Güécija; V. P. pred. gen. Fr. Juan Torrado; V. P. lect. jub. y pred. gen. Fr. Ramón Agraz Coronado; V. P. pred. gen. Fr. José González.

Y de ella resultó ser cuarenta y uno los vocales, y en atención a que el P. prior de Arcos Fr. Manuel Díaz es tío carnal del R. P. M^o. Fr. José Durán, no tuvo voto el dicho Padre maestro, acordado así por el R. Definitorio, y en su virtud sólo aparecen cuarenta votos en las subsiguientes votaciones.

Y a continuación propuso N. M. R. P. M^o. presidente para primer juez escrutador, por la parcialidad de Sevilla, a N. M. R. P. M^o. provincial absoluto Fr. José Govea; por la parcialidad de Extremadura a N. M. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Pablo Barbancho; y por la parcialidad de provincia a N. R. P. M^o. Fr. José Juan González; los que fueron electos *per vullotulas* y confirmados. Haviendo hecho el juramento de fidelidad que debían guardar en el escrutinio de los votos, se procedió a la elección de nuevo provincial, advirtiéndole N. R. P. M^o. presidente que la elección debía recaer en sujeto iure hábil de la parcialidad de provincia, a la que ésta corresponde.

Hecha la votación, se procedió al escrutinio, y visto y examinados los votos, publicaron los tres nuestros RR. PP. escrutadores haber elección, resultando haver a favor del R. P. M^o. Fr. Nicolás Canto la mayor votación, a saber: veinte votos a favor del dicho R. P. M^o. Canto; diez y ocho votos a favor del R. P. M^o. Fr. Antonio López; uno a favor de N. R. P. M^o. presidente; y otro a favor del R. P. M^o. definidor Fr. Pedro Mantilla.

Y luego, presente la comunidad, el más antiguo de los escrutadores, que lo era N. M. R. P. M. provincial absoluto Fr. José Govea, publicó la dicha elección de provincial en N. R. P. M^o. Fr. Nicolás Canto, el que fue llevado a la iglesia procesionalmente, hizo la protestación de nuestra santa fe y fue

confirmado por N. R. P. M^o. presidente, en cuyas manos prestó el juramento acostumbrado, y por todo el capítulo y comunidad se le prestó la obediencia, y fue reconocido por prelado provincial sin contradicción ni protesta.

A la hora acostumbrada, por la tarde, N. R. P. presidente mandó tocar a capítulo y, reunidos todos sus vocales, pidió licencia para hablar el R. P. M^o. Fr. Antonio López y, obtenida, dixo: que había advertido que en la elección de prelado provincial que se había hecho en la mañana de este día, no avía elección, en virtud de que toda elección devía tener un voto más de la mitad; que siendo los vocales cuarenta y no teniendo el electo más que veinte votos, no la había porque faltaba un voto, que debía exceder.

Oído que fue por N. P. presidente, dixo: que contestase N. P. provincial absoluto como primer juez escrutador; quien manifestó que, legalmente hablando, había elección quanto a que excedía en dos votos, y ésta es la mayoría de que habla nuestro directorio de capítulo; que ya estaba publicada, consentida y obedecida, y por lo tanto que el capítulo no podía retroceder, y que cualquiera duda que ocurriese era para representarla a N. Revmo. Padre, en quien residía la autoridad para resolver.

Y, aunque hubo varias contestaciones a favor y en contra por algunos de los RR. Padres vocales, no se fixó proposición y dixo el R. P. M^o. Fr. Antonio López que esto lo advertía para lo (que) huviere lugar.

Se procedió a la elección de definidores, y fueron electos por la parcialidad de Extremadura N. M. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Pablo Barbancho, y por la de provincia N. M. R. P. M^o. Fr. Juan González, y los RR. PP. Maestros Fr. Juan Conde y Fr. Lucas Muñoz; y en ádditos a definidores por la parcialidad de provincia los PP. lectores de moral Fr. Vicente Ruiz Polonio y Fr. Juan López del Moral; y por la de Extremadura el P. lect. de moral Fr. Miguel M^a Zarallo; los que fueron confirmados por N. R. P. M^o. presidente.

En el lunes día quatro del presente mes de octubre, juntos en la sala capitular los Padres que componen el definitorio, a saber: N. R. P. M^o. presidente Fr. Francisco Daza; N. M. R. P. M^o. provincial Fr. Nicolás Canto; N. M. R. P. M^o. provincial absoluto Fr. José Govea; N. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Pablo Barbancho, definidor por la parcialidad de Extremadura; N. R. P. M^o. Fr. José Juan González; y los RR. PP. maestros Fr. Juan Conde y Fr. Lucas Muñoz, definidores por la parcialidad de provincia; el R. P. lect. jub. Fr. Francisco de Paula Gómez de Aranda, visitador por la parcialidad de provincia; y el R. P. Fr. José Luis Vargas, visitador por la de Extremadura, ambos electos en el capítulo próximo provincial anterior, procedieron a hacer e hicieron las elecciones siguientes:

Sevilla.- Fue electo prior de nuestro convento casa grande de Sevilla, por la parcialidad de Extremadura, el R. P. M^o. Fr. Vicente Tejada; en subprior el P. Fr. Luis Barrios; en sacristán el P. Fr. (sic); y en procurador el P. proc. gen. Fr. Antonio Otero.

Córdoba.- Fue electo prior de nuestro convento casa grande de Córdoba, por la parcialidad de provincia, el R. P. M^o. Fr. Antonio López; en subprior y maestro de novicios el P. Fr. José de Castro; en sacristán el P. Fr. Michael (?) Prieto; y en procurador el P. Fr. Narciso Caballero.

Granada.- Fue electo en prior de nuestro convento casa grande de Granada, por la parcialidad de provincia, el R. P. M^o. Fr. Ramón García; en subprior y maestro de novicios el P. Fr. Manuel Bueno; en sacristán y procurador el P. Fr. Manuel Mesa.

Badajoz.- Fue electo prior de nuestro convento casa grande de Badajoz, por la parcialidad de Sevilla, el R. P. M. Fr. Domingo Espinosa; en subprior y maestro de novicios el P. Fr. Manuel Vázquez Romero; en procurador y sacristán el P. Fr. Diego Carrasco.

Osuna.- Fue electo prior de nuestro convento de Osuna, por la parcialidad de Sevilla, el P. lect. Fr. José Bazán. No hay otro religioso en este convento.

Murcia.- Fue electo prior de nuestro convento de Murcia, por la parcialidad de provincia, el V. P. pred. gen. hon. Fr. Francisco López; en subprior y maestro de novicios el P. Fr. Antonio Soriano; y en sacristán y procurador el P. Fr. Manuel Martínez

Montilla.- Fue electo prior de nuestro convento de Montilla, por la parcialidad de provincia, el V. P. pred. gen. Fr. José González; en subprior el P. Fr. Miguel de Salas; en sacristán el P. Fr. Zoilo Peñuela; y en procurador el P. Fr. Bartolomé Morales.

Jerez de la Frontera.- Fue electo prior de nuestro convento de Jerez de la Frontera, por la parcialidad de Sevilla, el V. P. proc. jub. Fr. Agustín de Rivera; en subprior el P. Fr. Dionisio Septién; en sacristán y procurador el P. Fr. Juan González.

Málaga.- Fue electo prior de nuestro convento de Málaga, por la parcialidad de provincia, el R. P. M^o. Fr. Martín Sánchez; en subprior y procurador el P. Fr. Martín Montealegre; y en sacristán el P. Fr. Domingo Morillas.

Antequera.- Fue electo prior de nuestro convento de Antequera, por la parcialidad de provincia, el V. P. pred. Fr. Vicente Atienza; en subprior y sacristán el P. Fr. Pedro Armenteros; y en procurador el P. Fr. Francisco Lima.

Écija.- Fue electo prior de nuestro convento de Écija, por la parcialidad de provincia, el R. P. M^o. Fr. Juan Cano; en subprior y sacristán el P. Fr. Juan Fernández; y en procurador el H^o. lego Fr. Fernando de Silva.

Cuenca.- Fue electo prior de nuestro convento de Cuenca, por la parcialidad de provincia, el V. P. pred. Fr. José Padilla. No hay otro sacerdote en este convento.

Castillo de Garcimuñoz.- Fue electo prior de nuestro real convento del Castillo de Garcimuñoz, por la parcialidad de provincia, y vicario del convento de nuestras religiosas el V. P. pred. gen. supernum. Fr. Manuel Prieto; en subprior, sacristán y procurador el P. Fr. Cayetano Cano.

Jaén.- Fue electo prior de nuestro convento de Jaén, por la parcialidad de Extremadura, el V. P. lect. de moral y pred. conv. Fr. Miguel M^a Zarallo; en subprior N.; en sacristán y procurador el P. Fr. Francisco Salinas.

Regla.- Fue electo prior de nuestro convento santuario de Ntra. Sra. de Regla, por la parcialidad de Sevilla, el R. P. M^o. Fr. José Durán; en subprior el P. Fr. Simeón García; en maestro de novicios el P. Fr. Francisco Díaz Selva; en sacristán el H^o. lego Fr. Francisco Cano; y en procurador el P. lect. jub. Fr. Vicente de la Cuesta.

Sanlúcar de Barrameda.- Fue electo prior de nuestro convento de Sanlúcar por la parcialidad de Sevilla, el V. P. jub. Fr. Manuel Díaz; en subprior el P. Fr. José Sánchez; en sacristán y procurador el P. Fr. Antonio Manzini.

Medina [Sidonia].- Fue electo prior de nuestro convento de Medina [Sidonia], por la parcialidad de Sevilla, el V. P. lect. jub. y pred. gen. Fr. José Aparicio; en subprior el P. jub. Fr. Pedro Landa; en sacristán el P. Fr. Ildefonso Bonilla; en procurador el P. Fr. Francisco de la Flor.

Alcaraz.- Fue electo prior de nuestro convento de Alcaraz, por la parcialidad de provincia, el V. P. pred. Fr. Miguel Bermúdez; en subprior, sacristán y procurador el P. Fr. Antonio Fernández.

Coín.- Fue electo prior de nuestro convento de Coín, por la parcialidad de provincia, el V. P. lect. jub. Fr. Francisco Ruano; en subprior y procurador el P. Fr. José Peñuela; y en sacristán el H^o. lego Fr. Vicente Urbano.

Albacete.- Fue electo prior de nuestro convento de Albacete, por la parcialidad de provincia, el V. P. lect. jub. Fr. José Díaz; en subprior el P. Fr. Antonio Calatayud; en sacristán el P. Fr. Toribio del Río; y en procurador el H^o. lego Fr. José Falcó.

Salmerón.- Fue electo prior de nuestro convento de Salmerón, por la parcialidad de provincia, el V. P. pred. Fr. Pedro Ortiz; en sacristán y procurador el H^o. lego Fr. Pablo del Río.

Huelma.- Fue electo prior de nuestro convento de Huelma, por la parcialidad de provincia, el V. P. pred. Fr. Bartolomé Galves. No hay otro sacerdote en este convento.

Puerto de Santa María.- Fue electo prior de nuestro convento del Puerto de Santa María, por la parcialidad de provincia, el V. P. ex-definidor Fr. Zeferino López; en subprior el P. Fr. José Moreno; en sacristán el P. Fr. Antonio Cortina; y en procurador el H^o. lego Fr. Salvador Canchota.

Arcos.- Fue electo prior de nuestro convento de Arcos, por la parcialidad de provincia, el R. P. M^o. Fr. Felipe Lanza; en subprior, sacristán y procurador el P. Fr. José M^a. Aguilar.

Guádix.- Fue electo prior de nuestro convento de Guádix, por la parcialidad de provincia, el P. lect. jub. y visitador Fr. Francisco de Paula Gómez de Aranda; en sacristán y procurador el P. Joaquín Caballero.

Chiclana.- Fue electo prior de nuestro convento de Chiclana, por la parcialidad de Extremadura, el R. P. M^o. Fr. Tomás García; en subprior y sacristán el P. Fr. Francisco Ximénez; y en procurador el P. Fr. Juan Díaz.

Virtudes.- Fue electo prior de nuestro convento santuario de Ntra. Sra. de las Virtudes, por la parcialidad de provincia, el V. P. lect. jub. Fr. Pedro García; en subprior y sacristán el P. Fr. Blas García; y en procurador el H^o. lego Fr. José Sanco.

Cazalla.- Fue electo prior de nuestro convento de Cazalla, por la parcialidad de Extremadura, el V. P. jub. Fr. Ignacio Chacón, en subprior, sacristán y procurador el P. Fr. Juan Cisneros.

Xerez de los Caballeros.- Fue electo prior de nuestro convento de Xerez de los Caballeros, por la parcialidad de Extremadura, el R. P. M^o. Fr. José Antonio Vázquez; en subprior el P. Fr. Gonzalo Pérez; en sacristán y procurador el P. Fr. Alonso de Porras.

San Acacio.- Fue electo rector de nuestro colegio de San Acacio, por la parcialidad de provincia, el V. P. lect. jub. y pred. gen. Fr. Ramón Agraz Coronado; y en procurador el H^o. lego Fr. Miguel Duarte.

Bonillo.- No se ha proveído su prelación por las razones que después se dirán.

Marchena.- Fue electo prior de nuestro convento de Marchena, por la parcialidad de provincia, el V. P. lect. Fr. Agustín de Salas; en subprior, sacristán y procurador el P. Fr. Manuel Romero.

Güécija.- Fue electo prior de nuestro convento de Güécija, por la parcialidad de provincia, el V. P. lect. Fr. Juan López del Moral; en subprior el P. Fr. José Ballon y maestro de novicios; en sacristán y procurador el P. Fr. Antonio Palomo.

Cádiz.- Fue electo prior de nuestro convento de Cádiz, por la parcialidad de provincia, el R. P. M^o. definidor Fr. Lucas Muñoz; en subprior y maestro de novicios el P. Fr. Sebastián de Castro; en sacristán el P. Manuel Lanfranco; y en procurador el P. Fr. Francisco Berral.

Fuenllana.- Fue electo prior de nuestro convento de Fuenllana, por la parcialidad de provincia, el V. P. pred. conv. Fr. Pedro de Luque e igualmen-

te cura párroco; en subprior el P. Fr. Juan Francisco del Castillo e igualmente sacristán y procurador.

Lucena.- Fue electo vicario de nuestro convento de religiosas Recoletas de Lucena N. M. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Pablo Barbancho; confesor el P. ex-visitador Fr. Bartolomé de Zafra; en sacristán y procurador el H^o. lego Fr. Dionisio González.

Colmenar.- Fue nombrado presidente de nuestro hospicio de Colmenar el V. P. pred. Fr. Juan José Ramos.

Secretario.- Fue electo compañero de N. M. R. P. M^o. Provincial y secretario de la provincia el R. P. M^o. Fr. Juan Pizarro.

Visitadores.- Fue electo visitador por la parcialidad de provincia el V. P. pred. gen. hon. Fr. Francisco López; y por la parcialidad de Sevilla el V. P. proc. gen. de provincia Fr. Antonio Otero.

Definidor general.- Fue electo definidor para el capítulo general venidero, por la parcialidad de Sevilla, N. M. R. P. M. provincial absoluto Fr. José Govea.

Discreto para idem.- Fue electo en discreto para dicho capítulo general, por la parcialidad de provincia, el R. P. M^o. Fr. Francisco Daza.

Habiendo concluido las anteriores elecciones, el V. y R. definitorio, se tocó a capítulo, y reunidos en la sala todos sus vocales sin faltar alguno, pidió licencia para hablar el R. P. M^o. Fr. Antonio López, prior de Córdoba, y obtenida, dixo: que protestaba todos los actos capitulares desde la elección de provincial hasta el presente y todos los que se celebrasen. A lo que contestó N. R. P. M. presidente admitiendo la protesta, y mandó que se procediese a la votación para la elección de visitadores. A cuyo tiempo pidió licencia para hablar el R. P. M^o. Fr. José Durán, y aunque carecía de voz en el capítulo, la obtuvo y dixo: que siendo la voluntad general del capítulo protextar todo lo actuado en él, que se pusiese la protexta general de todos y no de algunos en particular. A cuya proposición contestó el R. P. M^o. Fr. Vicente de Tejada, [diciendo que] el R. P. M^o. definidor Fr. Juan Conde, el P. secretario del capítulo, con el mayor número de sus vocales no protextaban ni habían protextado cosa alguna, y que, como los que hablaban había muchos, N. M. R. P. M^o. provincial absoluto dixo: que estando admitida la protexta que había hecho el P. M^o. López, no debía tener lugar la proposición del P. M^o. Durán, no sólo porque no era cierta, sino porque para eso era necesario que todo el capítulo manifestase esa voluntad, y que lexos de manifestarla, no había otros que hablasen. El R. P. M^o. Fr. José Antonio Vázquez reprodujo lo mismo y recibió igual contestación.

N. P. presidente ordenó se procediese a la citada votación para la elección de visitadores; la que se verificó y publicó como se halla adnotada en su lugar.

Como para la publicación de las prelacías de los conventos son llamados los que las obtienen, para hacer la renuncia en manos de N. R. P. M^o. presidente, dando principio por la del P. M^o. prior de Sevilla Fr. José Fernández, dixo: que baxo la protexta de nulidad de todo lo actuado, entregaba el sello de su prelacía. Llamado el R. P. M^o. prior de Córdoba Fr. Antonio López dixo: que baxo la protexta que por escrito pondría en la secretaría en el día martes siguiente, entregaba el sello. Llamado el P. vic. jub. Fr. Ramón Rendón, prior de Xerez de la Frontera, dixo: que protestaba una, dos y tres veces, pero no dixo lo que protestaba. Y no hubo alguna otra protexta por parte de los demás prelados ni restantes vocales, a pesar de haverse prevenido por N. P. presidente protextase todo el que (lo) tubiese por conveniente, anotándose por el P. secretario su protexta.

Absueltos todos los prelados, leída la tabla de todos los nuevamente elegidos y confirmados por N. P. presidente, se acercó el R. P. M^o. Fr. Tomás García al R. Definitorio, y poniendo el sello del convento de Chicalana, para cuya prelacía había sido electo, sobre la mesa, dixo en alta voz: P. presidente, renuncio solemnísimamente en este mismo acto; quien contestó no haber facultades en el definitorio para admitir renunciaciones, y que así acudiese a N. Revmo. P. General. Con lo que se concluyó este acto.

Adfiliaciones

Haviendo visto el V. definitorio la representación que le había dirigido el R. P. pres. Fr. José Gabriel de Echeverría, provincial que ha sido de la nuestra de Lima, solicitando ser incorporado a esta nuestra de Andalucía, para lo que ha presentado la correspondiente licencia del R. P. M^o. Fr. Pedro de Pazos, provincial de la dicha nuestra provincia de Lima, acordó unánimemente que el enunciado R. P. pres. y ex-provincial Fr. José Gabriel Echeverría sea adfiliado a esta provincia, siéndole muy satisfactorio numerar entre sus hijos a este religioso tan distinguido por su piedad y virtudes, con que ha edificado a la comunidad de este convento. Y en atención a los quebrantos de su salud y a los honores adquiridos en su provincia, decreta este definitorio se le tengan y guarden todos los honores, gracias, prerrogativas y privilegios que disfrutaban en esta provincia los maestros de número; concediéndole además no aplique misa alguna por el convento, por razón de sus actuales padecimientos, si N. P. Revmo. General se digna así aprobarlo.

Así mismo concede este definitorio al P. pred. gen. Fr. Juan Torrado, hijo de nuestro convento de Cazalla, sea adfiliado en el nuestro de Chiclana, por las causas que ha expuesto, si lo tiene a bien N. Revmo. P. General.

Jubilaciones de lectores de moral

Concede este definitorio las exenciones de lectores de moral a los PP. Fr. Juan Moreno, Fr. José Cid, Fr. Dionisio Septién y lector de gramática Fr. José María Gómez.

De predicador conventual

Concede este definitorio las jubilaciones de predicador conventual *cum jure ad praedicatorum* al P. pred. conv. Fr. Antonio González Hidalgo, si hiciere la oposición a cátedra para adquirir el derecho que solicita, cumpliendo los dos años que le faltan de su carrera de púlpito.

De maestro de novicios

Concede este definitorio las jubilaciones de maestro de novicios al P. jub. Fr. Francisco M^a. Lautier y al P. Vicente Atienza, y las de vicario de coro al P. jub. Fr. Felipe Avar.

De sexagenario

Concede este definitorio las jubilaciones de sexagenario a los PP. Fr. Juan Cisneros, Fr. José Moreno, Fr. Miguel Prieto y Fr. José Esquivel.

Gracias de celdas

Concede este definitorio al P. pred. gen. Fr. Juan Torrado el uso de la celda junto a la cocina de la celda prioral, que hoy vive en nuestro convento de Chiclana; y al P. jub. Fr. Dionisio Septién el uso de la celda que hoy vive en nuestro convento de Xerez de la Frontera, que es la que hace frente en el claustro que va a la escalera; y al P. ex-definidor Fr. Zeferino López el uso de la celda que en los ángulos de los maestros de este convento de Sevilla vacó por fallecimiento del P. M^o. Fr. Miguel Barrera, no teniendo necesidad de usar de ella para sí el P. prior; y el uso de la baja en los quatro cantillos, primera a la derecha yendo al callejón de la cocina.

Copia de la carta, con inserción de los decretos de N. Revmo. P. M^o. Prior General.

Nos, Fr. Venancio Villalonga, prior general de toda la Orden de N. P. S. Agustín de la observancia, etc., a nuestros muy amados en Christo PP. pre-

sidente y definidores reunidos en capítulo provincial de nuestra provincia de Andalucía, salud en el Señor.

Venerables Padres: Quando en 12 de septiembre de este año dirigimos nuestra voz a todos los religiosos de nuestra muy amada provincia de Andalucía, según que debe constar a VV. PP. RR., nos limitamos estudiadamente a manifestar aquellos principios, sentimientos y verdades cuyo conocimiento y saludable influencia es de todos los tiempos, de todas las edades y de todas las circunstancias.

Hubiéramos prolongado nuestra paternal alocución si nos hubiésemos podido desentender de la fuerza de una interior persuasión que una larga experiencia ha formado en nuestro ánimo, por la que sabemos con dolor que nuestro siglo se cansa, se fastidia y como que repugna fixar su atención por un momento y profundizar una sola verdad, no obstante que por su gravedad e importancia reclame una seria y detenida meditación. Celosos, pues de consiliar la manifestación de nuestros principios con las sabias reglas que el decoro prescribe para los casos en que la autoridad se hace oír ostensiblemente, nos reducimos entonces al breve círculo de una sencilla amonestación, pero reservándonos, como nos reservábamos, la intimación de las actas y acuerdos que las necesidades presentes de nuestra provincia de Andalucía, harto conocidas de nuestra superior autoridad, nos han obligado a dictar y prescribir, y que vos, el R. P. M^o. presidente y V. definitorio adoptaréis en nuestro nombre, publicaréis y haréis guardar y cumplir por todos y por cada uno de los religiosos de nuestra provincia de Andalucía.

En su virtud y para que ninguno de nuestros súbditos de la referida nuestra provincia de Andalucía, cualquiera que sea su edad, clase y condición, pueda alegar ignorancia, mandamos que las prelacías locales, cargos, destinos o empleos conferidos por el V. definitorio sean admitidos incontestablemente, sin excusa ni pretexto alguno, aunque parezca justo y razonable por los religiosos designados, electos o nombrados por el V. definitorio.

Item, prohibimos al R. P. M^o. provincial electo que admita renuncia alguna de prelación, cargo u oficio conferido por el V. definitorio sin que precisa y necesariamente intervengan y se verifiquen en realidad las dos condiciones siguientes: 1^a, que el religioso nombrado se posesione en su cargo y lo hegresa o desempeñe por espacio de dos meses cumplidos; 2^a. Que la renuncia se apolle o funde sin excepción alguna en los casos determinados por nuestras sagradas Constituciones.

Item, mandamos que en conformidad a lo dispuesto en nuestras sagradas Constituciones, el V. definitorio reparta y distribuya por los conventos de la provincia, bien con nombramiento de prelados locales, bien con otros designios importantes, los RR. PP. Maestros en sagrada teología.

Item, mandamos que los priores de los conventos en que se enseñan las ciencias sagradas a nuestros jóvenes religiosos celen la religiosidad de los

Padres encargados de la educación científica, ya sean regentes o lectores, reformando, como mandamos que se reforme, el abuso introducido de conceder a los expresados Padres una quasi plena excensión de las observancias monásticas.

Item, por último, mandamos al V. definitorio que acuerde, dicte, ordene y publique vigorosas disposiciones acerca de la puntual observancia que en tiempos mejores se admiraba en nuestra provincia de Andalucía en el importante cargo llamado contaduría, dándonos parte de quanto en este punto determinare, para que recayga nuestra superior aprobación.

Y para que estas nuestras disposiciones tengan su debido y puntual cumplimiento, mandamos al R. P. presidente y V. definitorio que las incerte en las actas capitulares, imponiendo a todos precepto formal de santa obediencia, como lo imponemos en estas nuestras letras, que damos en este nuestro convento de San Felipe el Real, firmadas de nuestro nombre, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas de nuestro pro-secretario general, en 17 de septiembre de 1830.

Fr. Venancio Villalonga, prior general.

Por mandato de N. Revmo. P. M^o. prior general, Fr. Antonio Esteve, asistente general y pro-secretario.

Reg. Lib^o. 1^o, fol. 5^o. Tiene un sello.

Consiguiente a las superiores disposiciones que anteceden, este definitorio ha procedido a formar las determinaciones siguientes:

1^a. Considerando este V. definitorio los notables estragos que por desgracia logra hacer la impiedad en estos días, que pueden llamarse con justicia de abominación y desolación, ordena y manda a los RR. PP. priores que pongan el mayor conato en hacer que se celebren los divinos misterios con la mayor solemnidad, y promuevan los demás ejercicios piadosos que consideren convenientes para excitar en el pueblo cristiano los más tiernos y sólidos afectos a nuestra santa religión.

Así mismo encarga muy especialmente a todos los Padres predicadores que cuiden de enseñar al pueblo las santas máximas de esta misma divina religión con el método más sencillo y perceptible a todos; e igualmente en la celebración del santo sacrificio de la misa se observe con la mayor escrupulosidad, como en el oficio divino, las rúbricas del misal y ceremonias que previene nuestro ritual: sobre lo que se encarga la conciencia a los PP. priores, quienes cuidarán que aún los religiosos más expeditos lo celebren con pausa y devoción.

2^a. Se excita el celo de todos los prelados locales para que en los actos de comunidad se cumpla la sagrada obligación de asistir en el coro a las horas canónicas, oración serótina y demás ejercicios y obligaciones, según

respectivamente corresponda. Y habiendo observado este definitorio que muchos agraciados con jubilaciones, a pretexto de ellas, pretenden eximirse de las obligaciones referidas, aún quando halla (!) necesidad, determina este V. definitorio que estas jubilaciones sean cumplidas quando en los conventos halla (!) el número de operarios suficientes para cumplir las obligaciones religiosas.

3ª. Persuadido este V. definitorio a que la falta de asistencia y frecuencia de los fieles en algunos de nuestros templos tiene su principio y dimana de no estar distribuidas las misas, por salir juntos muchos sacerdotes a decirlas a un tiempo, como también por el abusos de avandonar nuestras propias iglesias y de no estar provistas éstas de confesores, manda a los RR. PP. priores que celen sobre este punto con la prudencia que dicta el buen orden y el celo de la casa de Dios, y para que no se vitupere nuestro ministerio, como nos encarga S. Pablo.

4ª. Estando mandado en virtud de santa obediencia y baxo de otras penas ad advitrio de N. Revmo. Padre, el uso del ábito blanco, y considerando este V. definitivo la inobservancia de su uso, manda que dentro del convento no se pueda usar el ábito negro, sino es en los casos en que la ley expresa o costumbre autoriza a algún religioso.

5ª. Considerando igualmente este V. definitorio que, concluidas las oposiciones a cátedra, debe quedar en el archivo de provincia noticia exacta de la aprobación o reprevación de los actos, manda que se establezca un libro, llamado de oposiciones, en el que se anote el día en que entraron al concurso los opositores, sus nombres, patria, edad y tiempo de profesión, con la censura que hubiesen merecido sus actos, firmándolo al pie todos los jueces. Así mismo manda que en ninguno de nuestros conventos o casas de estudios quede al advitrio de los PP. regentes o lectores la elección de autores por los que devan aprehender sus discípulos, si no es que precisa e indispensablemente se enseñe la filosofía por las Instituciones del P. Altieri, y la filosofía moral por el Padre Jaquier, y la teología por el P. M^o. Villarrogio, ilustrando sus doctrinas por el P. M^o. Bertil (*sic*).

6º. Vista la causa formada contra el P. Fr. Alonso de la Cruz, manda este definitorio que, sin perjuicio de continuarla, si hubiere parte que lo pidiere no estando ésta en estado de definitiva, pase este religioso al convento en que la obediencia lo necesite como operario.

7º. Afligido este V. definitorio con los graves crímenes que resultan contra el P. lect. Fr. Pedro Auton, ha determinado, por un efecto de compasión, que, continuando en la suspensión que se le impuso, permanezca viviendo en nuestro convento de Cazalla, sin permitirle vivir en Guadarcanal (*sic*) y dé pruebas de su arrepentimiento y religiosidad, de que dará certificación jurada el P. prior de aquel convento a N. M. R. P. M^o. provincial, a quien

encarga este definitorio que por ningún pretexto ni motivo, aun quando conste su enmienda, permita ni disimule que el dicho P. lector pase a nuestros conventos de Xerez de los Caballeros y Badajoz con destino alguno y sí a otro convento en donde la superioridad lo necesite para el ejercicio que le convenga; y que si volviere a reincidir, sea tratado como a incorregible.

8º. Encarga este V. definitorio al R. P. Mº. prior de nuestro convento de Cádiz haga que el Hº. corista Fr. Juan Antonio Galán impetre el indulto apostólico que le está prevenido, y luego que lo obtenga lo presente en la secretaría del Emmo. Sr. Card. Arzobispo de Sevilla; disponiendo así mismo que los gastos en dicha impetración sean satisfechos por dicho Hº. corista; y no pudiendo, se haga por cuenta de los auxilios que da a este religioso el dicho convento.

9º. Instruido este V. definitorio en los gravísimos cargos que por documentos fé aceites resultan contra el P. Fr. José Figueroa, ha resuelto que el P. prior de nuestro convento de Marchena forme sin detención la sumaria que, según nuestras leyes, debe preceder, y hecha, pase a N. M. R. P. Mº. provincial, para que en derecho se proceda a lo que halla (!) lugar hasta su sentencia definitiva.

10º. Cerciorado este V. definitorio del manejo y administración en que han estado las temporalidades durante el gobierno del P. prior pred. gen. Fr. José Eduardo Siles de nuestro convento de Granada por la inobservancia de quanto previenen nuestras sagradas Constituciones y actas aprobadas de esta provincia, ha acordado que el nuevo P. prior, luego que tome posesión, ordene y arregle aquella contaduría e investigue las rentas ya de fincas, ya de censos y capitales que hallan (!) sido enagenados, bien sean por ventas, permutas o donaciones celebradas sin las solemnidades legales prevenidas en ambos derechos. Y de lo que resultare dará cuenta a N. R. P. Mº. provincial para que, en su vista, dicte las providencias que extime oportunas y necesarias a la subsanación de tan graves males. Con cuyo objeto tomará el nuevo prelado con su contaduría quantas providencias juzge (!) convenientes para su logro.

11º. Así mismo determina este V. definitorio se observe, guarde y cumpla la circular que N. M. R. P. Mº. provincial absoluto dirigió a los conventos de esta provincia en el principio de su gobierno, por la que ordenaba la exacta observancia de quanto previenen nuestras sagradas Constituciones acerca de la buena administración que las contadurías de nuestros conventos deven tener de las temporalidades, no permitiendo que el P. prior ni otro religioso alguno retenga en su poder intereses que a ella pertenescan; sino que siempre se pongan en el arca de depósito, de donde se saquen las cantidades necesarias para los gastos de comunidad, presentes todos los individuos que componen dicha contaduría, sin que

se disimule contravención alguna, llevando exactamente cuenta de recibo y de gasto. Y en los conventos en que las haciendas de campo se lavoren por cuenta de la comunidad, se llevará un libro en el que se sienten los gastos de las labores y demás, y por ceperado (!) los frutos que produzcan en cada año, para que en las visitas vea N. R. P. M^o. provincial los adelantos o atrasos que huviere, y en su visita dé las disposiciones convenientes, exigiendo a las contadurías de todos los conventos que en cada un año formen cuentas generales, las que se han de presentar precisamente en las referidas visitas, prohibiendo toda omisión sobre materias tan graves.

12^o. El estado de desolación y ruina en que se hallan varios conventos de esta provincia ha excitado el celo de este definitorio para dictar las providencias en lo posible más eficaces para atender a la reparación de éstos; y no pudiendo mirar con indiferencia tantos males, ha acordado se destinen con este fin la tercera parte de los peculios que ocurran por fallecimiento de nuestros hermanos religiosos; cuya cantidad será depositada en una arca de tres llaves que deberá tener la provincia en este nuestro convento de Sevilla, teniendo una llave N. P. provincial que por tiempo fuere, otra el P. prior del mismo convento, y la otra el religioso más graduado conventual en él.

Se comisionará por N. M. R. P. M^o. provincial, con acuerdo del definitorio, o al menos de un definitorio privado, la persona o personas que hayan de encargarse en dichas reparaciones, no teniendo en éstas intervención alguna en la inversión, gastos y demás ninguna otra persona más que la del prelado local, unido con los encargados en la obra de su convento, anteponiéndose las obras de mayor necesidad en que éstos se hallen; teniéndose presente la urgencia en que se hallan nuestros conventos de Osuna, noviciado de Sevilla, celdas de San Lúcar de Barrameda, reparación y decencia de los de Xerez de la Frontera y Antequera, sin olvidar las necesidades de los conventos de la Mancha.

Encarga, últimamente, este V. definitorio a los RR. PP. priores que a los religiosos que procuren promover la piedad de los fieles para que contribuyan con sus limosnas a la reparación de nuestros templos, los animen y atiendan, a fin de evitar la nota de omisos e insensibles espectadores de la desolación de la casa de Dios.

13^o. Encarga este definitorio a N. M. R. P. M^o. provincial que, con el mayor empeño e imponiendo las más severas penas a los morosos, haga que se cumpla en todas y cada una de sus partes la circular que N. M. R. P. M. provincial absoluto dirigió a todos los conventos para que, formando sus contadurías, inventario de todas las rentas, predios rústicos y urbanos, posesiones, derechos y acciones que tengan todos y cada uno de los conventos,

con la noticia o razón de la adquisición de cada una, día, mes y año en que se adquirió, ciudad, pueblo y escribanía en que se otorgó la escritura con cuyo título se posee, testamento o donación por la que adquirimos, para colocar todos los documentos fé hacientes en el archivo general establecido en este convento casa grande de Sevilla. El que por causa de la innovación francesa quedó exhausto de documentos tan interesantes y útil su existencia en dicho archivo.

Y no habiendo cumplido los conventos de Sevilla, Granada, Málaga, Puerto de Santa María, Cádiz, Arcos, Sanlúcar de Barrameda, Marchena, Montilla, Badajoz, Cuenca, Castillo, Huelma, Jaén, San Acasio, Medina y Antequera, deberán sus respectivos prelados formar dichos inventarios y remitirlos luego luego (*sic*).

14°. En vista de todos los antecedentes que obran en la secretaría de esta provincia, y con conocimiento de los resultados que arrojan de sí los inventarios, informes y demás documentos presentados, que manifiestan la situación deplorable en que se hayan (!) algunos conventos de la Mancha y tal vez necesidad de suprimir algunos, comisiona este V. definitorio a N. M. R. P. M^o. provincial para que, hecha la visita de ellos y observaciones que haga, eleve a N. R. P. M^o. prior general la exposición al caso conveniente.

15°. Habiendo examinado este V. definitorio la causa formada contra el P. Fr. Martín Montealegre por el robo acaecido hecho (*sic*) del arca de depósito de nuestro convento de Málaga, encarga al R. P. M. prior nuevamente electo continúe con la mayor actividad la averiguación del verdadero reo que halla (!) cometido tan horrendo crimen, en virtud de que hasta el presente no se ha podido averiguar. Y resultando de la causa no haber mérito para condenar a dicho P. Montealegre como criminal, manda el V. definitorio que en acto de comunidad se lea esta declaración para resarcirle el perjuicio que haya sufrido en su honor y buen nombre, y que en ningún tiempo tales procedimientos le puedan perjudicar, dándole a dicho P. Montealegre una copia autorizada por el P. secretario de esta declaración.

16°. Haviéndose así mismo presentado al V. definitorio los tres RR. PP. maestros jueces de causas, haciéndole presente que el P. prior de Sanlúcar, lect. Fr. Luis Rodríguez, había entregado la carta cuenta sin otra firma que la suya, constando haver de conventuales en aquél quatro sacerdotes más, siendo la hora de tocar a capítulo en la mañana del día sábado dos de octubre para la elección de provincial, se conferenció este caso y se resolvió que *pro bono pacis* votara en el capítulo sin perjuicio de la formación de causa, que quedaba avierta. A la que deberá unirse la representación firmada de los quatro sacerdotes que componen aquella comunidad, reclamando un déficit de 2043 reales y 16 maravedís; y también una carta que firmadas (*sic*)

de los dichos, se quejan de haverse ausentado el P. prior sin hacer entrega de lo que existía en aquel convento.

17º. En diez y seis días del mes de octubre de 1830, como a las once de su mañana, se presentó a este V. definitorio el V. P. lect. jub. y pred. gen. Fr. Ramón Agraz Coronado, pro-secretario de esta provincia, y previa licencia de N. R. P. presidente, leyó una carta, con fuerza de notificación, de N. Revmo. P. Mº. prior general, cuyo tenor es como sigue:

Madrid, 12 de octubre de 1830.

R. P. Fr. Ramón Agraz Coronado, pro-secretario.

Muy señor mío: He recibido la relación del capítulo y la protexta hecha por los PP. Maestros Fr. Tomás García y Fr. Antonio López, como igualmente el encargo del R. definitorio hecho a N. P. Govea, como igualmente la carta del R. P. Mº. Daza. Y dígalos Vd., con la formalidad de su oficio, que quedo enterado de quanto me dicen. Resolveré con mis PP. asistentes luego que vengan las actas. Y con esto disponga Vd. de su afectísimo servidor y hermano

Fr. Venancio Villalonga.

A cuya notificación manifestó este V. definitorio quedaba enterado.

18º. Este V. definitorio ha observado haverse perturbado el orden prevenido en la bula de alternativa acerca de la elección de definidor y discreto para el capítulo general, y ha visto se halla agraviada la parcialidad de Sevilla en su representación a la definición general. Y en su consecuencia, ha acordado que para subsanar esta falta, se elija el definidor por la de Sevilla y el discreto por la de provincia, deviéndose tener presente en adelante este acuerdo, para evitar perjuicio en las parcialidades.

19º. Concede este V. definitorio al P. jub. Fr. Santiago Darridole, conventual en el nuestro de Cádiz, procurador y agente de toda la provincia en dicho puerto, las jubilaciones y exenciones que disfrutaban los procuradores generales de provincia.

Súplica a N. Revmo. P. Prior General

Suplica este definitorio a N. Revmo. P. Mº. prior general se digne conceder las gracias y exenciones de ex-provincial a N. P. presidente de este capítulo, el R. P. Mº. Fr. Francisco Daza, en atención a sus méritos y servicios.

Declara así mismo este V. definitorio que, consiguiente a las actuales circunstancias, quede permanente el definitorio privado para la dirección de N. R. P. Mº. presidente.

Concede este V. definitorio a N. M. R. P. Mº. provincial absoluto Fr. José Govea la elección de un Hº. lego para su asistencia.

Señala este V. definitorio para la entrega de los inventarios de todos y cada uno de los religiosos de esta provincia el día primero del año al P. prior, para que sean puestos en el arca de depósito, dando certificación el P. prior y depositarios de haberse así verificado, remitiéndola a N. P. provincial. Y verificándose el fallecimiento de algún religioso, se remitirá su inventario cerrado a dicho N. R. P. provincial en cumplimiento de lo mandado en la circular dirigida a todos los conventos por N. R. P. provincial absoluto, reservando por éste lo mandado en otra circular del dicho N. R. P. provincial absoluto. Por lo que se previene se hagan por todas las comunidades los ejercicios espirituales en los tiempos de adviento o de cuaresma.

Designa este V. definitorio para la celebración del capítulo provincial venidero nuestro convento casa grande de Granada, si la Excm. Sra. Duquesa de Arcos, nuestra patrona, no dispusiere otra cosa.

Con cuyas actuaciones concluyó este V. y R. definitorio las funciones del presente capítulo, y en virtud de lo qual lo firmamos en este nuestro convento casa grande de Sevilla, en veinte días del mes de octubre de mil ochocientos treinta años.

Comisión

Abierto este definitorio, dio comisión a los RR. PP. maestros definidores Fr. José Juan González, ex-provincial, y Fr. Juan Conde para que tomen las cuentas del gasto y recibo de provincia al P. lect. jub. y pred. gen. Fr. Ramón Agraz Coronado, pro-secretario de ella.

M^o. Fr. Francisco Daza, presidente

M^o. Fr. Nicolás Canto, definidor (?)

M^o. Fr. José Govea, provincial absoluto

M^o. Fr. Pablo Barbancho, provincial y definidor

M^o. Fr. José Juan González, ex-provincial y definidor

M^o. Fr. Lucas Muñoz, definidor

M^o. Fr. Juan Conde, definidor

Fr. Francisco de Paula Gómez de Aranda, visitador

Fr. José Luis Vargas, visitador

Lect. jub. y pred. gen. Fr. Ramón Agraz Coronado, pro-secretario.

APAF, leg. 789-bis, fol. 195v-206r.

XXIV

Capítulo intermedio de 1832

“CAPÍTULO INTERMEDIO CELEBRADO EN EL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN NUESTRO PADRE DE SANTA MARÍA DE REGLA, EN EL DÍA 12 DE MAYO DE 1832”

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen.

En doce días del mes de mayo del mil ochocientos treinta y dos años, sábado antes de la Dominica 3^a post Pascha, habiendo N. R. P. M^o. provincial Fr. Nicolás Canto a su tiempo debido convocado para la celebración del capítulo o congregación intermedia de esta provincia de Andalucía del Orden de los Hermitaños de N. P. San Agustín de la observancia, a los RR. PP. del definitorio a este convento de Sta. María de Regla, cantada solemnemente en dicho día sábado la misa del Espíritu Santo, como disponen nuestras sagradas Constituciones, se juntaron y congregaron capitularmente los Padres que componen este definitorio, a saber: N. M. R. P. M^o. Fr. Nicolás Canto, provincial de esta provincia, presidente; el R. P. M^o. Fr. Agustín Reguera, pro-presidente en lugar del N. M. R. P. M^o. asistente general Fr. Francisco Daza, que lo fue en el capítulo provincial pasado, y como definidor primero en el trienio anterior al capítulo provincial entró en su lugar el dicho R. P. M^o. Fr. Agustín Reguera, como previenen nuestras sagradas Constituciones; el R. P. M^o. Fr. Vicente Texada, pro-definidor primero por la parcialidad de Extremadura, en lugar de N. R. P. M^o. ex-provincial Fr. Pablo Barbancho, de la misma parcialidad, que no pudo concurrir por falta de salud, que hizo constar a este definitorio, en cuyo lugar entró dicho R. P. M^o. Fr. Vicente Texada como último definidor que fue de la parcialidad de Extremadura, según la bula de alternativa y por haberse secularizado el P. Fr. Miguel Sarallo, áddito definidor nombrado en el último capítulo provincial, por dicha parcialidad; los RR. PP. M^o. Fr. Juan Conde y M^o. Fr. Lucas Muñoz, definidores por la parcialidad de provincia; el R. P. Fr. Vicente Ruiz Polonio, áddito definidor por la parcialidad de provincia, nombrado en el capítulo último provincial, en lugar de N. R. P. M^o. Fr. José Juan González, definidor por la misma parcialidad, que no concurrió por estar impedido legalmente, lo que consta a este definitorio; el R. P. pred. Fr. Antonio Otero, visitador por la parcialidad de Sevilla; y el R. P. pred. gen. hon. Fr. Francisco López, visitador por la parcialidad de provincia.

Los quales nueve RR. PP. que componen el presente definitorio, después de haber hecho el juramento acostumbrado sobre los santos evangelios, procedieron a hacer las elecciones y determinaciones siguientes:

Aprobación de renunciias

Admite este definitorio la renuncia hecha del priorato del Puerto de Santa María por el P. ex-definidor Fr. Zeferino López; la del R. P. M^o. Fr. Tomás García del priorato de Chiclana; la del R. P. M^o. Fr. Ramón García del priorato de Granada; la del R. P. M^o. Fr. Felipe Antonio Lanza del priorato de Arcos; la del R. P. M^o. Fr. Vicente Texada del priorato de la casa grande de Sevilla; la del R. P. M^o. Fr. José Antonio Vázquez del priorato de Xerez de los Caballeros; la del P. pred. Fr. Bartolomé de Gálbez del priorato de Huelma; la del P. pred. Fr. Pedro de Luque del priorato de Fuenllana; la del P. pred. Fr. Miguel Bermúdez del priorato de Alcaraz; la del R. P. M^o. Fr. Juan Canto del priorato de Écija; y la del V. P. pred. Fr. Manuel Prieto del priorato de Alcaraz.

Cuyas renunciias, vistas y reconocidas, fueron aprobadas, teniendo por legítimas las causas alegadas por ellas; y en su virtud los dio el definitorio por absueltos de sus oficios y procedió a hacer las elecciones de dichos prioratos en la forma siguiente.

Elecciones

Sevilla.- Fue electo prior del convento casa grande de Sevilla N. R. P. M^o. provincial absoluto Fr. José Govea, por la parcialidad de Sevilla, por ocho votos, por ser el mismo R. P. individuo del definitorio.

Granada.- Fue electo prior para el convento de Granada el R. P. M^o. Fr. José Durán, por la parcialidad de Sevilla y por todos los votos.

Montilla.- Fue electo prior para el convento de Montilla el R. P. M^o. Fr. José Antonio Vázquez, por la parcialidad de Extremadura, por todos los votos.

Écija.- Fue electo prior del convento de Écija el P. maestro de ceremonias Fr. Luis Rodríguez, por la parcialidad de Sevilla, por todos los votos.

Cuenca.- Fue electo prior del, quiero decir se da facultad a N. R. P. M^o. Provincial para que luego que haya persona idónea que cuide del convento de Cuenca, lo nombre vicario prior.

Castillo [de Garcimuñoz].- Fue electo prior del convento del Castillo de Garcimuñoz el P. pred. Fr. Juan López, por la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Jaén.- Fue electo prior del convento de Jaén el P. pred. Fr. Francisco Salinas, por la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Regla.- Fue electo prior del convento de Santa María de Regla el P. lect. de moral Fr. Vicente de la Cuesta, por la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Alcaraz.- Fue electo prior del convento de Alcaraz el P. pred. Fr. Antonio Calatayud, por la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Huelma.- Fue electo prior del convento de Huelma el P. pred. Fr. José Padilla, por la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Puerto [de Santa María].- Fue electo prior del convento del Puerto de Santa María el R. P. M^o. Fr. Vicente Texada, por la parcialidad de Extremadura, por ocho votos, por ser dicho Padre individuo del definitorio.

Arcos.- Fue electo prior del convento de Arcos el P. vic. jub. Fr. Alonso de Silva, por la parcialidad de Sevilla, por todos los votos.

Guádix.- Fue electo prior del convento de Guádix el R. P. M^o. Fr. Felipe Lanza, por la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Chiclana.- Fue electo prior del convento de Chicalana el P. lect. de moral Fr. Vicente Ruiz Polonio, por la parcialidad de provincia y por ocho votos, por ser dicho Padre individuo del definitorio

Xerez de los Caballeros.- Fue electo prior del convento de Xerez de los Caballeros el P. reg. Fr. Francisco García, por la parcialidad de provincia y por ocho votos.

Fuenllana.- Fue electo prior del convento de Fuenllana el P. pred. Fr. Toribio del Río, por la parcialidad de provincia y por todos los votos.

Bonillo.- Queda a la elección de N. R. P. M^o. Provincial la provisión de prelado para este convento del Bonillo.

Predicaturas generales por provincia

Habiendo fallecido el P. pred. gen. Fr. Francisco Gregori y vacado su predicatura por la parcialidad de provincia, fue declarado por todos los votos para la misma parcialidad por predicador general el P. ex-definidor Fr. Zeferino López.

Habiendo fallecido el P. pred. gen. Fr. José González y vacado su predicatura por la parcialidad de provincia, fue nombrado por todos los votos predicador general de la misma parcialidad el P. Fr. Antonio González Hidalgo, con la condición de que haga la oposición a cátedra que está mandada.

Predicatura general por Extremadura

Habiendo fallecido el P. pred. gen. Fr. Juan Torrado y vacado su predicatura por la parcialidad de Extremadura, y no habiendo al presente persona idónea de la misma en quien proveerla, suplica este definitorio a N. P. Revmo. M^o. prior general agregue a dicha parcialidad de Extremadura al P. Fr. Juan López del Moral, de la de provincia, con cuya gracia y la condición

de hacer la oposición a cátedra que le está prevenida, fue declarado el dicho Padre, predicador general por todos los votos.

Acuerdo sobre la súplica del R. P. M^o. Fr. Dionisio Casado

Habiéndose visto y leído en este definitorio un memorial del R. P. M^o. Fr. Dionisio Casado, de nuestra provincia de México, presentado por N. R. P. M^o. provincial, en que solicita y suplica la traslación y afiliación a esta nuestra de Andalucía, acordó este definitorio siga el R. P. M^o. Fr. Dionisio Casado como huésped en esta provincia de Andalucía mientras no se restaure la de México, a que pertenece; en ese tiempo podrán nuestros conventos subministrarle auxilios en sus necesidades, con toda la consideración y respeto que se merece por su graduación y recomendables méritos; y en el caso de fallecimiento, deberá tener todos los sufragios como si fuera individuo de esta provincia; precaviendo de este modo la reclamación que podrá hacer su provincia de México en el caso de restauración, por no haber prestado su consentimiento el R. P. provincial de aquélla, como mandan nuestras leyes, prevenidas en nuestras sagradas Constituciones.

Acuerdo sobre el magisterio del R. P. M^o. Fr. Miguel de Jesús María de Soto

Habiendo N. R. P. M^o. provincial Fr. Nicolás Canto manifestado a este definitorio la promoción concedida por N. Revmo. P. M^o. prior general Fr. Venancio Villalonga al R. P. M^o. Fr. Miguel de Jesús María Soto al magisterio de la provincia de Canarias, en remuneración al desempeño de secretario de la visita general de aquella provincia, (h)a acordado este V. definitorio lo siguientes:

Que se congratula de que un individuo de esta provincia de Andalucía haya contribuido a la instauración y restauración de aquella de Canarias, llenando con exactitud el dicho destino, que le fue confiado por N. Revmo. P. M^o. vicario general (entonces) Fr. Miguel Huertas (*sic*). Así mismo se complace del que (*sic*) mérito contraído en tan honrosa comisión halla (!) sido remunerado con el nombramiento del magisterio de la provincia de Canarias, y máxime por haber recaído dicho título sobre el grado de doctor de la universidad de Alcalá de Henares con que se halla condecorado dicho P. Maestro.

Por tanto, habiendo regresado a esta su provincia de Andalucía, ha acordado que sea reconocido en ella como maestro de la provincia de Canarias y gozar en ésta solamente de los honores del magisterio de la Orden, ecepto los emolumentos y jurisdicción que obtienen los maestros de esta provincia y que les están concedidos únicamente a éstos por la bula del papa Benedicto 13^o, dada en Roma *apud Sanctum Petrum*, en 2 de enero de

1727, con presencia de las letras apostólicas y rescripto del papa Inocencio 12º, en 2 de febrero de 1692.

Varias exenciones y jubilaciones

Concede este definitorio las exenciones de maestro de novicios jubilado al P. Fr. Manuel Bueno; al P. Fr. Lorenzo Pérez las jubilaciones de sexagenario; al P. Fr. Juan Santaella las jubilaciones de sexagenario; y al P. Fr. Bartolomé Gábez las jubilaciones de confesor de iglesia.

Declaraciones

Declara este definitorio que el P. Fr. Juan Cisneros goza de las jubilaciones de maestro de novicios, iguales a las que disfruta el P. Fr. Andrés González, ambos conventuales de nuestro convento de Cazalla.

Igualmente declara este definitorio que, con arreglo a lo que previenen nuestras sagradas Constituciones en la parte 3ª, cap. 1, núm. 7, no tiene lugar la pretensión hecha por el P. reg. Fr. Manuel Olmedo, a fin de que se declaren las jubilaciones que solicita.

Gracia de celda

Concede este definitorio al P. maestro de ceremonias Fr. Luis Rodríguez el uso de la celda que suplica, con reservación de que se necesite para algún Padre maestro u otro religioso graduado.

Igualmente concede este definitorio el uso de la celda que abita al P. Fr. Bartolomé de Gálbez, y es la contigua a la celda prioral, en el caso de que no sea necesaria para algún Padre maestro o graduado en nuestra provincia.

Licencias para poder tomar el hábito

Informado este definitorio por N. R. P. M. provincial del crecido número de jóvenes que tenemos en la provincia y de las dificultades para su colocación y manutención, y de las que resultan del establecimiento y distribución para haberlos de educar, se acordó la suspensión de las licencias para vestir nuestro santo hábito hasta el próximo capítulo provincial.

Comisión

Da este V. definitorio comisión a los RR. PP. Mº. definidor Fr. Lucas Muñoz y visitador Fr. Antonio Otero para que tomen las cuentas del recibo y gasto de provincia al R. P. Mº. secretario Fr. Juan Pizarro.

En este nuestro convento de Santa María de Regla, en 17 días del mes de mayo de 1832.

M^o. Fr. Nicolás Canto, provincial
M^o. Fr. José Govea, provincial absoluto
M^o. Fr. Agustín Reguera, pro-presidente
M^o. Fr. Vicente de Texada, definidor (?)
M^o. Fr. Lucas Muñoz, definidor
M^o. Fr. Juan Conde, definidor
Fr. Vicente Ruiz Polonio, definidor áddito
Fr. Antonio Otero, visitador
Fr. Francisco López, visitador
M^o. Fr. Juan Pizarro, secretario.

APAF, leg. 789-bis, fol. 207v-210v.